BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹

PRIMERA CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº01-2022-ESSALUD/CNSR

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON EQUIPOS EN CESIÓN EN USO
PARA DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) SOLUCIONES
CON CALCIO 3.5 mEq/L PARA EL CENTRO NACIONAL DE SALUD
RENAL"

PAC Nº 1715

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.



M

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

m



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

W.



Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

m.

fold.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

W



1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.





CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

M



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

m.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación minima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo. a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantias, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantia a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

MS



3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a o que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento. debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

W



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Centro Nacional de Salud Renal - ESSALUD

RUC Nº : 20131257750

Domicilio legal : Calle Coronel Zegarra N° 223-227, Jesús Maria.

Teléfono: : 471-9999

Correo electrónico: : socorro.garcia@essalud.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de Insumos con Equipos en Cesión en Uso para Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) Soluciones con calcio 3.5 mE/L para el Centro Nacional de Salud Renal.

ITEM PAQUETE: INSUMOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA).

Ítem	Código SAP	Descripción	UM	Cantidad
	011050090	Solución para Diálisis Peritoneal 1.5% x 5L (con accesorios indispensables para su administración), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	FR	15,480
	011050091	Solución para Diálisis Peritoneal 2.3 - 2.5% x 5L (con accesorios indispensables para su administración), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	FR	17,960
	011050072	Solución para Diálisis Peritoneal 1.5% x 2L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)		
	011050073	Solución para Diálisis Peritoneal 1.5% x 2.5L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	FR	1,800
1	011050074	Solución para Diálisis Peritoneal 2.3 - 2.5 % x 2L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	FR	7,140
	011050075	Solución para Diálisis Peritoneal 2.3-2.5% x 2.5L (c/sistema desconexión), calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	FR	2,400
	011050076	Solución para Diálisis Peritoneal 4.25% x 2L (c/sistema desconexión), con calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	FR	12
	020101394	Obturador de plástico para prolongador	UN	23,550
	020101498	Línea Prolongadora	UN	50
	020102381	Set de tubuladura para cicladora de diálisis peritoneal	UN	11,340
	020102352	Línea de Drenaje para cicladora de diálisis peritoneal	UN	11,340

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Nº D000023-GSR-CNSR-ESSALUD-2022 el 11 de marzo del 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Financiado con Recursos Determinados - Contribuciones a Fondos.





Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica para presente procedimiento de selección.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de tres (03) días hábiles de ser notificada la programación de distribución, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

El Cronograma de Entrega se establece en el Capítulo III de las presentes Bases.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyó efecto deben cancelar S/ 6.00 (Seis con 00/100 Soles), en la Oficina de Tesorería sito en Calle Coronel Zegarra Nº 223-227 – Jesús Maria, de 08:00 am a 16:00 pm.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N°31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°043-2003-PCM TUO de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST)[1]
- Decreto Supremo Nº005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo Nº082-2019-EF TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

W

- Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N 002-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, en referencia a la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y establece las medidas que deben seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- Ley Na 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley Na 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
- Ley Na 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
 Decreto Supremo N° 018-2011/SA "Modifican la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 028-2010-SA, que regula algunos aspectos de los Artículos 10° y 11° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF Establecen disposiciones en materia de Contratación Pública para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 002-99-TR- Aprueba Reglamento de la Ley Nº 27056.
- Decreto Supremo Nº 002-2004-TR, Modifican el Reglamento de la Ley de Creación del Seguro Social de Salud − EsSalud. Decreto Legislativo Nº 295 Código Civil.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 008-2008-TR.
- Decreto Supremo № 010-2010-TR, Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Seguro Social de Salud EsSalud.
- Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo N° 016-2013-SA, modifican artículos del Reglamento para el Registro y Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento para Establecimientos Farmacéuticos.
- Decreto Supremo N° 033-2014/SA, modificaban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto N° 014-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N°002-2012-SA.
- Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, que aprobó el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros.
- Resolución Ministerial N° 833-2015/MINSA, Aprueba el Manual de Buenas Practicas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- Decreto Supremo N° 021-2018, Modifica el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y el Manual de Buenas Practicas de Manufacturas de Productos Farmacéuticos.
- Resolución Jefatural Nº 269-2000-J-OP/INS, Manual de Procedimientos de Dirimencias de Productos Farmacéuticos y Afines.
- Resolución Ministerial N
 ⁶ 1853-2002-SA-DM, Reglamento de Dirimencias de Productos Farmacéuticos y Afines pesquisados por la DIGEMID, del Centro Nacional del Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud.
- Resolución Directoral N° 001-2020-CNCC/IN, aprueba la tabla de Tamaño de Muestra para Análisis de Control de Calidad de Productos Farmacéuticos, Dispositivo Médicos y Productos Sanitarios.

m



- Directiva de Gestión de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio Nº 001- 2013/006-FONAFE de fecha 13/06/2013, publicada en el portal de FONAFE el 21/06/2013 y modificada mediante Acuerdo de Directorio Nº 005-2013/015-FONAFE de fecha 05/12/2013, Acuerdo de Directorio N° 008-2014/003-FONAFE de fecha 25/03/2014, Acuerdo de Directorio N° 002-2014/009-FONAFE de fecha 12.08.2014 y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 109-2015/DE-FONAFE de fecha 01/12/2015.
- Directivas del OSCE
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el articulo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3).



² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3).
- e) Documentación Adicional que se debe presentar, para acreditar el cumplimiento de las condiciones generales para la adquisición, contenido de numeral 7 del Capítulo III:
 - e.1. Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, para acreditar el cumplimento de las normas sanitarias de Control de COVID-19.
 - e.2 Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento CPBA (copia), para acreditar el cumplimiento de las normas establecidas por parte del Órgano Rector (DIGEMID-MINSA).
 - e.3 Certificado de Buenas Practicas de Distribución y Transporte CBPDT (copia), para acreditar el cumplimiento de las normas establecidas por parte del Órgano Rector (DIGEMID-MINSA).
 - **e.4. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario (copia),** para acreditar la autorización por parte del Órgano Rector (DIGEMID-MINSA).
 - e.5. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM) copia, para acreditar el cumplimiento de las normas establecidas internacionalmente y asegurar que los productos se fabriquen de forma uniforme y controlada
 - e.6. Certificado de Análisis del Producto Terminado (Protocolo de Análisis) copia, para acreditar los análisis realizados en todos los componentes, los limites y resultados obtenidos en el análisis.
 - **e.7.Metodología de Análisis de ser el caso copia**, para acreditar los análisis realizados en todos los componentes.
 - e.8. Declaración Jurada de Presentación del Producto y Vigencia Mínima (Anexo F) para acreditar congruencia entre los documentos remitidos y el producto.
 - e.9. Ficha Técnica del Producto Conforme a las Especificaciones Técnicas de ESSALUD (Anexo J), para acreditar congruencia entre los documentos remitidos y el producto.
 - e.10 Declaración Jurada de Presentación del Equipo en Cesión en Uso, (Anexo K), para acreditar congruencia entre lo ofertado y lo solicitado por la Entidad.
 - e.11 Folletería / Manual de Instrucciones de Uso Inserto (original o copia), para demostrar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
 - e.12 Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o Reposición por Vencimiento, Defectos o Vicios Ocultos (Anexo A), para acreditar el compromiso de cambio en caso existan defectos o vicios ocultos del producto.
 - e.13 Certificación de la capacitación del Personal de Servicio Técnico Local, para acreditar cumplimento del requerimiento de personal técnico.
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las

My



En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

 h) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, Carta Fianza
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. Carta Fianza.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁵.
- Póliza de seguro que ampare los equipos biomédicos en cesión en uso dando cobertura contra robo, incendio, siniestro, responsabilidad civil contra terceros u otros.
- j) Documento otorgado por la casa matriz que indique fecha de fabricación, marca, modelo y número de serie del equipo ofertado.
- k) Copia de la póliza de importación donde acredite la fecha de ingreso al país.







Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Advertencia

De acuerdo con el articulo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.



Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes del CNSR, sito calle Coronel Zegarra Nº 223-227 – Jesús Maria, en el horario de 08:00 am a 16:00 pm.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pagos Mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Jefe de Almacén (o quien haga sus veces).
- Informe del funcionario responsable del Departamento de Diálisis emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura (Original, SUNAT y copia)
- Orden de Compra (Original y copia)
- Guía de Remisión (Original y copia)
- Notas contables, si hubiera, (Original, SUNAT y copia)

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del CNSR, sito calle Coronel Zegarra Nº 223-227 – Jesús Maria, en el horario de 08:00 am a 16:00 pm.

2.6. REAJUSTE DE LOS PAGOS

No se aplica ningún reajuste.





CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.





3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REQUERIMIENTO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON EQUIPOS EN CESION EN USO PARA DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) SOLUCIONES CON CALCIO 3.5 mEq/L PARA EL CENTRO NACIONAL DE SALUD RENAL

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN:

Departamento de Diálisis. Servicio de Diálisis – Unidad de Diálisis Peritoneal.

2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN:

El Centro Nacional de Salud Renal, brinda tratamiento de la enfermedad crónica estadio 5 con necesidad de diálisis, una de las modalidades de terapia sustitutiva renal es la Diálisis Peritoneal, con sus variantes manual (DIPAC) y automatizada (DPA), siendo necesario para cumplir con la terapia de DPA la adquisición de insumos y dispositivos con equipos en cesión en uso.

3. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición de Insumos con Equipos en Cesión en Uso para Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) soluciones con calcio 3.5 mEq/L para el Centro Nacional de Salud Renal (CNSR).

4. ANTECEDENTES

El Centro Nacional de Salud Renal, es el órgano desconcentrado de EsSalud, integrante de la Red de Prestaciones de Salud a la complejidad del III Nivel de Atención, que brinda prestaciones de diálisis a los asegurados y derecho habientes con Enfermedad Renal Crónica. La Diálisis Peritoneal en la modalidad automatizada (DPA), se efectúa en forma domiciliaria, por lo cual se requiere la adquisición de insumos y dispositivos con equipos en cesión en uso

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Se requiere la adquisición de insumos y dispositivos médicos con equipos en cesión en uso para la prestación de la terapia de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA).

Mo





6. CARACTERISTICAS TECNICAS, REQUERIMIENTO Y CONDICIONES GENERALES

6.1 DESCRIPCION, REQUERIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE INSUMOS: (con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L).

ITEM PAQUETE: INSUMOS PARA DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMPLETA	UM	TOTAL 12 MESES	*Especificación Técnica
011050090	Solución para Diálisis Peritoneal 1.5 % x 5 L (con accesorios indispensables para su administración), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	FR	15,480	1.5 % x 5 L (con accesorios indispensables para su administración),con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)
011050091	Solución para Diálisis Peritoneal 2.3 - 2.5% x5L (con accesorios indispensables para su administración),con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	FR	17,960	2.3 - 2.5 % x 5 L ((con accesorios indispensables para su administración),con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)
011050072	Solución para Diálisis Peritoneal 1.5 % x 2 L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	FR	7,680	1.5 % x 2 L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)
011050073	Solución para Diálisis Peritoneal 1.5% x 2.5L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	FR	1,800	1.5 % x 2.5 L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)
011050074	Solución para Diálisis Perítoneal 2.3 - 2.5% x 2L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	FR	7,140	2.3 - 2.5 % x 2 L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)
011050075	Solución para Diálisis Peritoneal 2.3-2.5% x2.5L (c/sistema desconexión), Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	FR	2,400	2.3 - 2.5 % x 2.5 L (c/sistema desconexión), Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)
011050076	Solución para Diálisis Peritoneal 4.25% x 2 L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmot/L)	FR	12	4.25 % x 2 L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)

*Figuran en Petitorio Farmacológico de ESSALUD Actualizado hasta Resolución N° 79-IETSI-ESSALUD-2019 y Resolución N° 86-IETSI-ESSALUD-2019.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMPLETA	UM	TOTAL 12 MESES	Especificación Técnica	
020101394	PROLONGADOR	NU	23,550	Dispositivo médico necesario para el procedimiento de Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua y para Diálisis Peritoneal Automatizada. Se detalla en anexo 1 Ficha Técnica con código IETSI MM – 409. Dispositivo médico necesario para el procedimiento de Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua y para Diálisis Peritoneal Automatizada. Se detalla en anexo 1 Ficha Técnica con código IETSI MM – 339	
020101498	LÍNEA PROLONGADORA	UŅ	50		







020102381	SET DE TUBULADURA PARA CICLADORA DE DIÁLISIS PERITONEAL	UN	11,340	Dispositivo médico necesario para el procedimiento de Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua y para Diálisis Peritoneal Automatizada. Se detalla en anexo 1 Ficha Técnica con código IETSI MM – 684
020102352	LÍNEA DE DRENAJE PARA CICLADORA DE DIÁLISIS PERITONEAL (*)	UN	11,340	Dispositivo médico necesario para el procedimiento de Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua y para Diálisis Peritoneal Automatizada. Se detalla en anexo 1 Ficha Técnica con código IETSI MM – 683

(*) Líneas de Drenaje: La oferta de suministro de este Dispositivo dependerá de la tecnología del fabricante. En caso de no requerir Líneas de Drenaje deberá presentar el procedimiento que se realizará para el Drenaje de Liquido de Diálisis Peritoneal.

6.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDAD DE EQUIPOS DE CESIÓN EN USO

El proveedor deberá cumplir lo dispuesto por EsSalud en la Directiva N°004-GG-EsSalud-2009, en las siguientes condiciones:

6.2.1 Condiciones Generales de los Equipos

La tecnología y operatividad de los equipos en cesión en uso entregados por el proveedor, deben estar acorde con un alto nivel de resolución técnica que garantice confiabilidad y calidad de los resultados de las pruebas de diálisis peritoneal procesadas, así como la oportunidad y eficacia del servicio prestado.

Los equipos entregados en cesión en uso por el proveedor deben ser no repotenciados, con una antigüedad de fabricación menor a los cinco años como máximo, al momento de la presentación de la propuesta (El software implantado en el equipo debe ser la última versión compatible).

Sus técnicas y/o metodología de uso deben encontrarse en concordancia con las especificaciones técnicas de los sistemas de diálisis Peritoneal.

El proveedor deberá presentar documentación otorgado por la casa matriz que indique fecha de fabricación, marca, modelo y número de serie del equipo ofertado; así como copia de la póliza de importación, donde acredite la fecha de ingreso al país.

De darse el caso de que los equipos suministrados, tengan una antigüedad mayor a doce meses de fabricación, el proveedor se compromete a proporcionar, a la firma del contrato, un documento que acredite que los equipos entregados en cesión de uso, han recibido por lo menos un mantenimiento preventivo.

Los equipos biomédicos de diálisis peritoneal entregados en cesión en uso a EsSalud no generan obligaciones de pago por concepto de compra, alquiler, ni compromiso de mantenimiento, compra de repuestos, costos de traslado, instalación, pago de personal u otros que puedan derivarse de su uso.

M



6.2.2 Especificaciones Técnicas del Equipo en Cesión en Uso

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO EN CESIÓN DE USO.

EQUIPO AUTOMATIZADO PARA DI	ÁLISIS PERITONEAL CONTINUA.
-----------------------------	-----------------------------

	MATIZADO PARA DIALISIS PERITONEAL CONTINUA.
1. Тіро	Equipo que realiza ciclos de diálisis automatizados, generalmente mientras el paciente duerme, controlando el flujo de dializado que entra y sale de la cavidad abdominal (es decir, diálisis peritoneal).
2. Metodología	Bombeo o gravedad.
3. Rendlmienta	Rango de volúmenes de dializado seleccionables por el usuario para infundir en la cavidad peritoneal de 250 ml a 3 000 ml o rango mayor al solicitado.
4. Características	Programación manual o automática del tiempo de permanencia y drenaje del dializado. Pantalia de visualización digital. Programación de la Temperatura de la solución dializante o temperatura preestablecida. Llenado diurno automático o programable. Protección de entrega de temperatura baja y alta. Alarma de drenaje bajo del paciente, porcentaje (%) de retorno de volumen. Tiempo de precalentamiento de la solución dializante: al menos de 30 minutos , en caso de requerir. Emisión del ruido del equipo no mayor de 45 dB(A).
S. Líquido a Infundir	Solución Dializante.
6. Procesamiento y Manejo de datos	Monitoreo de la ultrafiltración (diferencia entre el volumen del liquido de Infusión y drenado). Sistema de seguridad (alerta, alarma) ante la ocurrencia de fallas durante el tratamiento dialítico.
7. Accesorios para el Equipo	Mesa de soporte para el equipo (condicionado a la necesidad o característica del usuario) o soporte integrado en el equipo.
8. Soporte Técnico	Mantenimiento correctivo rápido o reemplazo del equipo rápido. Dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación de la falla (las 24 horas del día, todos los días, incluido domingos y feriados).
9. Modo de Operación	220 V/ 60 Hz (con tolerancia según el Código Nacional de Electricidad).

NOTA:

Tomar en cuenta el volumen del dializado para la selección de los pacientes. A manera de referencia (a evaluar por el médico tratante): 250 mi correspondería a pacientes de 15 kg aproximadamente o superficie corporal de 0,64 m².







^{**}En el del item 3 Rendimiento, contempla rangos mayores, es decir menores a 250ml o mayores a 3000ml





6.2.3 Cantidad de los Equipos e Instalación

El proveedor entregará 35 (treinta y cinco) equipos, los cuales deberán ser instalados en el domicilio de los pacientes que utilizarán el sistema de Diálisis Perítoneal Automatizada. Se podrá incrementar o reducir el número de equipos hasta cubrir el requerimiento anual de tratamientos proyectados.

El costo de instalación, operación, mantenimiento y el suministro de equipos complementarios necesarios e indispensables para el adecuado funcionamiento del equipo en cesión en uso, son asumidos por el proveedor, no generando gastos adicionales a la institución.

6.2.4 Cambio de Equipos

El proveedor tiene que garantizar el funcionamiento permanente del Equipo, en cesión en uso instalado en el domicifio del paciente. De presentarse fallas en la operatividad del equipo debe sustituirlo en forma inmediata (menos de 24 horas) a fin de no alterar el normal funcionamiento del área usuaria. (Anexo A).

La institución no se responsabiliza por cualquier deficiencía, daño o siniestro que sufra el equipo en cesión en uso fuera de los términos estipulados contractualmente, Los gastos y costos por servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos dados en cesión en uso son de responsabilidad del proveedor.

El proveedor debe presentar una póliza de seguro que ampare los equipos biomédicos en cesión en uso dando cobertura contra robo, incendio, sintestro, responsabilidad civil contra terceros u otros. Este documento será entregado para firma de contrato.

El proveedor debe entregar, junto con el equipo, los catálogos, especificaciones técnicas y el manual de usuario en idioma original y en español.

6.2.5 Mantenimiento y Reparación

El proveedor debe presentar al Jefe de la División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, y con copia a la División de Logística, el programa de mantenimiento preventivo Anual de los equipos en cesión. La ejecución de este programa debe ser supervisado por el ingeniero de mantenimiento del Centro Nacional de Salud Renal. Del mismo modo, el servicio técnico del proveedor debe estar disponible permanentemente (24 horas diarias, incluso domingos y feriados) para ejecutar y solucionar las obligaciones de mantenimiento correctivo y además/de garantizar un stock de repuestos y/o importación inmediata.

6.2.6 De la recepción y Conformidad del equipo

Los equipos en cesión en uso serán instalados por el mismo proveedor, en el domicilio de los pacientes asignados previamente. El Personal de Enfermería se encargará de verificar las condiciones de ingreso del equipo, funcionamiento y programación de terapia. Se levantará el acta de puesta de funcionamiento del equipo según modelo adjunto. (Anexo B)

6.2.7 De la Capacitación del usuario

El proveedor debe realizar las actividades de entrenamiento y capacitación dirigidas al personal médico y de enfermería, sobre el manejo del equipo, programación y prescripción según corresponda.

Asimismo, debe brindar asesoría técnica y capacitación permanente con personal idóneo. Todo ello sin costo adicional para la institución.

W





6.3. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO

6.3.1 CRONOGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA

6.3.1.1 La cantidad total a adquirir, así como las cantidades referenciales por entrega mensual por ítem, figuran en el Anexo C.

El postor obligatoriamente ofertará la cantidad total solicitada para cada ítem.

Las entregas serán mensuales y podrán tener una variación en el giro de +-25%.

La compra se realizará considerado el 100% de la cantidad total consignada en el cuadro de requerimiento. Sin perjuicio de ello si la entidad considera conveniente, podrá efectuar la reducción de la prestación de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 6.3.1.2 Los plazos de entrega para los insumos de diálisis peritoneal serán mensuales de acuerdo a la programación de distribución elaborada por el área usuaria y en un plazo de tres (03) días hábiles de ser notificada dicha programación para su respectiva distribución.
- 6.3.1.3 La División de Logística del CNSR, podrá variar los plazos señalados comunicándolo oportunamente a los contratistas y en coordinación con ellos.
- 6.3.1.4 Las entregas serán formalizadas en las correspondientes Órdenes de Compra. Las órdenes de compra se proporcionarán al contratista según el siguiente detalle;
 - Para la primera entrega será a partir del primer mes del requerimiento.
 - A partir de la segunda entrega, con una anticipación mínima de un (01) día calendario con respecto al primer día hábil de la tercera semana de cada mes.

Para los casos excepcionales producidos por alguna urgencia, previa coordinación y consentimiento del contratista podrá entregársele la(s) orden(es) de compra con una anticipación de uno (01) a siete (07) días calendarios.

- 6.3.1.5 En ningún caso podrán efectuarse dos o más entregas en un mismo mes, salvo pedidos de urgencia que serán coordinados y comunicados en el momento que se presenten.
- 6.3.1.6 La unidad mínima de despacho, debe ser proporcionada por el proveedor en la Propuesta Técnica.

La unidad mínima de despacho, se refiere a la forma de presentación del producto ofertado, con la finalidad de girar la orden de compra por una cantidad que sea múltiplo de dicha forma de presentación. Por ejemplo, Caja x 45 pruebas

6.3.2 LUGAR DE ENTREGA:

6.3.2.1 La entrega de Insumos de Diálisis Peritoneal se realizará en el domicilio de los pacientes de acuerdo a lo establecido en el cronograma de distribución elaborado por el área usuaria, así como en el Almacén del Centro Nacional de Salud Renal, sito en Calle Coronel Zegarra N° 223-227- Jesús María.

La entrega de medicamentos e insumos en el domicilio del paciente, se hará acorde a la Directiva de Gerencia General Nro. 06-GCPS-ESSALUD-2021, "Normas para la entrega de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos a pacientes asegurados con enfermedad crónica" Aprobada con Resolucion de Gerencia General Nro 795-GG-ESSALUD-2021,

El proveedor realizara la entrega en el domicilio del paciente mediante la modalidad de **Entrega al Domicilio del Asegurado (Farmacia Delivery).** La entrega de los productos farmaceuticos y/o dispositivos medicos desde la farmacia del Centro Nacional de Salud Renal, al domicilio de los asegurados.

V



Se seguiran los Flujogramas establecidos, en la norma en mencion (Anexo D).

Se elaborará el acta de verificación correspondiente de los lotes y las fechas de vencimiento por el/la Químico Farmacéutico del CNSR.

El horario para la recepción de los bienes en los almacenes de EsSalud es de lunes a viernes 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.

Se adjuntan los Procedimientos Internos de la Institución, en lo que se refiere a recepción de bienes, material médico y medicamentos (Anexo E).

6.4 CALIDAD

- 6.4.1 Los insumos de diálisis peritoneal para Equipos en Cesión en Uso que se entreguen en el almacén de la Entidad, así como en el domicilio de los pacientes, deben corresponder a las especificaciones técnicas requeridas y estar de acuerdo con el Insumo adjudicado.
- 6.4.2 Los Insumos de Diálisis peritoneal deben presentar un adecuado estado de conservación. El/La Químico Farmacéutico del CNSR verificará los lotes y las fechas de vencimiento, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas en los almacenes del proveedor, elaborándose para el efecto un acta de verificación.
- 6.4.3 La calidad del Insumo de diálisis peritoneal para Equipo en Cesión en uso debe entenderse como la eficacia y seguridad del producto, la misma que es consecuencia del cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas señaladas y reconocidas por el Registro Sanitario del Insumo de diálisis peritoneal para equipo en cesión en uso.
- 6.4.4 EsSalud no aceptará productos acondicionados, reenvasados o reetiquetados por terceros.
- 6.4.5 Los insumos deben tener Registro Sanitario y cumplir con las Especificaciones Técnicas y Ficha Técnica del producto señaladas en el numeral 6.1

6.5 VIGENCIA MINIMA DEL PRODUCTO

6.5.1 La vigencia mínima de los Insumos de Diálisis peritoneal para Equipos en Cesión en Uso debe ser 06 meses, a partir de la fecha de recepción del producto en el almacén. La fecha de vigencia del producto deberá obligatoriamente estar consignada en la propuesta técnica. (Anexo F).

Solo en el caso que la característica del bien ofertado no cumple con la vigencia minima requerida, debe adjuntarse el Anexo G.

6.6 ENVASE Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

- 6.6.1 El producto ofertado debe presentar un envase mediato e inmediato conforme a lo autorizado en su Registro Sanitario.
- 6.6.2 Los envases de los productos, deberán garantizar la integridad, las propiedades físicas condiciones microbiológicas y biológicas del producto, y deberán contar con la rotulación que se indica en el numeral 6.6.3 según corresponda.

6.6.3 Logotipo

Los envases mediato e inmediato de los dispositivos médicos a adquirirse, deben llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:

- Consignar la frase: "Estado Peruano"
- Nombre de la Entidad: "EsSalud-CNSR".

m.



- Consignar la frase: "Prohibida su venta".
- Nomenclatura del proceso de selección: EsSalud (Aplicable solo al envase mediato).

Es obligatorio para el contratista imprimir los rótulos indicados en el presente numeral, en el 100% de los envases de las cantidades a entregar mensualmente. EsSalud no está obligado a recibir los dispositivos médicos que no estén de acuerdo a las normas vigentes.

6.6.4 Embalaje

El embalaje de los dispositivos médicos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y almacenamiento.

En las caras laterales debe decir "FRAGIL", con letras de un tamaño mínimo de 5 cm de alto y en tipo negrita e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja (Serán aceptadas simbologías establecidas en la normativa vigente emitidas por la DIGEMID como su equivalente). Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

Para las dimensiones de la caja de embalaje debe considerarse la paleta (parihuela) estándar definida según NTP vigente.

6.7 DE LA CONFORMIDAD DE RECEPCION

- 6.7.1 Se solicitará al momento de le verificación, los siguientes documentos:
 - Copia Simple del Registro Sanitario o del Certificado de Registro Sanitario vigente, cuando se entregue el producto y sus actualizaciones cuando corresponda.
 - Copia del Certificado o Protocolo de Análisis emitido por el fabricante o quien encarga su fabricación, por cada lote entregado.
 - Copia del Certificado de BPM y del Certificado BPA, vigentes al momento de la entrega, y sus actualizaciones cuando corresponda.
 - Copia del Informe de Ensayo CONFORME, emitido por un laboratorio de la Red de Laboratorios de control de Calidad, del(os) lote(s) muestreado(s), según corresponda a la entrega indicada en el cronograma de Control de Calidad (Anexo H). En el caso que ninguno de los laboratorios de control de calidad de la Red del MINSA, pudiera realizar algunos de los ensayos de control exigidos, el laboratorio acreditado deberá consignar en dicho informe los motivos de la imposibilidad de realizarlo. Esta exigencia se aplica en cada entrega que corresponda efectuar un control de calidad.
 - Copia del Acta de Muestreo emitido por la diálisis peritoneal de la Red, según corresponda a la entrega indicada en el cronograma de Control de Calidad (Anexo I).
 - Copia de la declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o reposición por Defectos o Vicios Ocultos, por única vez, en la primera vez que se efectué la entrega en cada almacén de la Entidad. Es preciso indicar que esta Carta de compromiso de canje es de aplicación para cualquiera de las entregas.

Los documentos descritos en los literales precedentes deberán ser firmados por el Director Técnico de la empresa CONTRATISTA.

El/La Químico Farmacéutico del CNSR verificará los lotes y las fechas de vencimiento, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas en los almacenes del proveedor, elaborándose para el efecto un acta de verificación.

M



6.7.2 CANTIDAD

- 6.7.2.1 La entrega de los bienes se realiza en las cantidades requeridas y especificadas en las correspondientes órdenes de compra.
- 6.7.2.2. La Guía de Remisión deberá indicar obligatoriamente el número del (los) lote(s) entregados y la cantidad de insumos de diálisis peritoneal para equipos en cesión en uso que suministra con cada lote por cada ítem

Registro Sanitario del producto (cuando corresponda), N° Código SAP de EsSalud. No deberán entregar más de 4 (cuatro) lotes distintos de un mismo ítem por cada entrega.

Se aclara que las siglas SAP están referidas al Sistema de Aplicación y Productos; software que es utilizado por EsSalud para el manejo de información (registro de productos ingresados en los almacenes de EsSalud) y procedimientos como el giro de órdenes de compra.

Asimismo, se indica que la información referida al número de Registro Sanitario, Código SAP y número de lote respectivo puede efectuarse incluso a manuscrito, no requiriéndose la modificación de los formatos autorizados por las autoridades competentes.

6.7.3 OPORTUNIDAD

La entrega de los bienes se realiza en el plazo de entrega señalado en las correspondientes órdenes de compra.

6.8 VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de EsSalud no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los dispositivos médicos, por causales atribuibles al contratista, debiendo proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje, en dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato (Art. Nº146 del Reglamento de la Ley N°30225).

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años, contabilizado a partir de la emisión de la conformidad.

6.9 EVALUACIONES TÉCNICAS DE CONTROL DE CALIDAD

- 6.9.1 Las pruebas de Control de Catidad especificadas en el Protocolo de Análisis se ceñirán estrictamente a lo señalado en la Ley General de Salud N°26842 y el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines (D.S. N°016-2011-SA y sus modificatorias), debiendo cumplir además con las especificaciones técnicas requeridas por EsSalud y tomando en cuenta la Ficha Técnica del Producto declarada por el proveedor (Anexo J, según modelo Anexo J-1).
- 6.9.2 El Contratista deberá conservar durante el periodo de la Licitación Pública, un archivo de los originales de las Técnicas Analíticas completas, Protocolos o Certificados de Análisis de Control de Calidad, firmados por el Director Técnico responsable. Quedando obligado a mostrar dichos originales y entregar copia de los mismos a solo requerimiento de EsSalud y cuantas veces éste lo considere conveniente.
- 6.9.3 En caso de presentarse alguna queja u observación de parte del usuario o reporte relacionado a la calidad del Insumo de Diálisis peritoneal, la entidad podrá solicitar el control posterior del lote en cuestión, a un Laboratorio acreditado de la Red de Laboratorios de Control de Calidad.

WS.





La pertinencia de dicha queja será evaluada por el área técnica del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI).

6.9.4 EsSalud a través de terceros está facultado a realizar dentro del plazo de ejecución y cuantas veces lo considere necesario, análisis de Control de Calidad de los insumos de diátisis peritoneal (un mismo lote, varios lotes en la misma entrega, varios lotes de distintas entregas o si es el caso fracciones de lote en distintas entregas).

Las muestras para el análisis respectivo serán tomadas de los almacenes del contratista (control previo) De considerarlo necesario EsSalud podrá realizar control posterior, en cuyo caso las muestras se tomarán en el almacén del CNSR.

6.9.5 Cuando EsSalud por sí o por terceros efectué la toma de muestras en los almacenes del contratista, éste deberá entregar en forma obligatoria al personal que analizará, el día del muestreo, los documentos o elementos necesarios para que se realice el control de calidad en la fecha programada, tales como protocolos analíticos, técnicas analíticas especificaciones técnicas, así como el certificado de análisis de cada uno de los lotes. En este punto considerar el Anexo J y Anexo I.

Se levantará un Acta consignando las inspecciones y verificaciones realizadas, así como los resultados obtenidos, dicha acta deberá ser firmada por el representante de EsSalud y del contratista.

6.9.6 Cuando se obtenga un resultado No Conforme, EsSalud inmovilizará el lote o las unidades del lote correspondiente, según sea el caso, y se trasladara la comunicación al proveedor y se procederá en base al "Reglamento de Dirimencias establecidas por el Ministerio de Salud-MINSA para Productos Farmacéuticos y afines" (Resolución Ministerial N°1853-2002-SA/DM).

Al respecto, cabe indicar que la dirimencia se realiza con la contra muestra, y dicha contra muestra es tomada al momento de muestreo de los almacenes de la empresa cuando es previo y de los almacenes de la Entidad cuando es posterior.

- 6.9.7 En caso de un resultado NO CONFORME, el proveedor podrá solicitar su apelación o derecho a réplica (dirimencia) dentro de los siete primeros días hábiles posteriores a la recepción de la comunicación por parte de EsSalud, el cual indicará la información técnica sustentatoria de la misma. La respuesta del proveedor no enmarcada en una solicitud de dirimencia, será interpretada como una negación a su derecho de réplica o dirimencia.
- 6.9.8 Durante et plazo de ejecución del contrato, se aceptará hasta un máximo de dos resultados de Control de Calidad No Conforme por item. De presentarse un tercero Resultado de Control de Calidad No Conforme, EsSalud, podrá resolver el Contrato.
- 6.9.9 EsSalud efectuara visitas de inspección a las instalaciones del contratista a fin de verificar los procesos de producción, almacenamiento y distribución.

Se levantará un Acta consignando las inspecciones y verificaciones realizadas, así como los resultados obtenidos, dicha Acta deberá ser firmada por representantes de EsSalud y del contratista.

- 6.9.10 Cuando los resultados del Control de Calidad sean NO CONFORMES, el proveedor se obliga a solventar todos los costos (incluido el costo de las muestras tomadas de los almacenes de la Entidad).
- 6.9.11 El Control de Calidad de los bienes, se efectuará en un laboratorio acreditado de la Red Nacional de Control de Calidad del MINSA, designado por EsSatud

W



6.10 CONDICIONES BÁSICAS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO

- 6.10.1 El contratista deberá mantener obligatoriamente durante la vigencia del contrato un stock de seguridad el que será como mínimo el 5% de la cantidad total adjudicada, que le permita cubrir posibles contingencias, tales como reponer mermas y/o productos deteriorados a consecuencia del transporte, productos con deficiencias no detectables o no verificables durante su recepción, productos que vencieran antes de lo establecido en las especificaciones técnicas, contados a partir de las fecha de entrega entre otras.
- 6.10.2 El contratista está obtigado a brindar todo tipo de facilidades para que el Centro Nacional de Salud Renal EsSalud efectúe cuando lo considere necesario, por sí o por terceros las inspecciones (físicas o documentarias) en los locales o instalaciones donde pueda verificar el cumplimiento de sus futuras entregas, así como de la existencia del stock de seguridad.

Para tal efecto, se levantará un Acta consignando las inspecciones y verificaciones realizadas, así como los resultados obtenidos. Dicha Acta deberá ser firmada por representantes del Centro Nacional de Salud Renal - EsSalud y del contratista.

- 6.10.3 El contratista es el único responsable ante el Centro Nacional de Salud Renal EsSalud, por el cumplimiento del suministro de los insumos de diálisis peritoneal para equipos en cesión en uso que le son adjudicados en las condiciones establecídas por las presentes Bases, no pudiendo transferir esas responsabilidades a otras entidades o terceros en general.
- 6.10.4 De incumplir el contratista sus obligaciones, por la imposibilidad de atender oportunamente un requerimiento, el Centro Nacional de Salud Renal EsSalud podrá adquirir los insumos de diálisis peritoneal para equipos en cesión en uso, de acuerdo a la normatividad vigente.

7. DOCUMENTOS TECNICOS:

7.1 DEL POSTOR

El postor debe contar con:

a) Registro Nacional de Proveedor

Los cuales se deben acreditar con copia simple

- b) Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo
- Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico.

Documento emitido por emitido por la ANM o por la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del D.S. 014-2011-SA y su Primera disposición Complementaria Transitoria; debiendo adjuntar las resoluciones de los cambios y/o modificaciones realizados en el establecimiento Farmacéutico según corresponda.

Obligatorio para todas las empresas que se presenten en consorcio, salvo el caso de ser empresa extranjera no instalada en territorio nacional.

d) Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento – CBPA.

A nombre del postor, emitido por la ARN o ARM, según corresponda.

Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además de presentar el Certificado BPA de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañado de la documentación que acredite el vinculo contractual entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice que está haciendo uso de los almacenes).

M



El Certificado de BPA se encuentra incluido en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), en aplicación de la normativa vigente en el territorio peruano. La exigencia de la Certificación de BPA vigente, se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para los insumos de diálisis peritoneal nacionales e importados.

Todos los postores que se presenten individualmente o en consorcio (con una o más empresas) tienen la obligación de presentar los requisitos señalados en a) y b) como parte de su propuesta, de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº 014-2011-SA y sus modificatorias, según corresponda.

e) Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (CBPDT)

Vigente, a nombre del postor; emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda.

Tratándose de un Laboratorio Nacional el Certificado de BPDT se encuentra incluido en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), en aplicación de la normativa vigente en el territorio peruano.

Para el caso que el postor contrate el servicio de Distribución y Transporte con un tercero, además de presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT) a nombre del postor, se deberá presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT) de la empresa que presta el servicio de distribución, acompañado para este caso la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes.

Asimismo, cuando se presenten en consorcio, están obligadas a presentar dicho documento todas las empresas consorciadas; salvo que se trate de una empresa extranjera no instalada en territorio nacional, en cuyo caso se encuentra fuera del alcance de las normas sanitarias.

La exigencia de vigencia del presente documento se aplica para todo el procedimiento de selección y ejecución contractual.

7.2. DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS EN CESION EN USO.

Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, copia simple.

Otorgado por la ANM (DIGEMID); además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto estas tengan por finalidad de acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el Insumo de diálisis peritoneal ofertado. No se aceptarán insumos de diálisis peritoneal médicos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado.

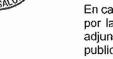
La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

En caso algún producto no requiera Registro Sanitario deberá adjuntar el documento emitido por la ANM, en el cual acredite que no requiere dicho documento; caso contrario deberá adjuntar el listado publicado por DIGEMID en su página intranet (indicando la fecha de publicación) en el que se indique el producto ofertado.

g) Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM), copia simple.

La Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, a nombre del fabricante, debe comprender el área de fabricación, tipo de producto o familia del insumo de diálisis peritoneal ofertado. En caso de producción por etapas, cada uno de los postores que participan en el proceso debe presentar la Certificación de BPM.

W.



f)



Para Insumos nacionales:

Emitido por la ANM.

Para Insumos importados:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad o entidad competente del país de origen. También se aceptará otros documentos como Certificado CE de la comunidad europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad competente del país de origen. En caso de producción de etapas, para cada uno de los fabricantes se debe presentar el CBPM u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de calidad vigentes según lo antes señalado; en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Decreto Supremo Nº 016-2011-SA.

La exigencia de la Certificación de BPM vigente, se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para los insumos de diálisis peritoneal nacionales e importados.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión.

h) Certificado de Análisis del Producto Terminado (Protocolo de Análisis), copia simple

Es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad del Fabricante, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a Protocolo de Análisis se refiere a Certificado de Análisis.

Los Certificados de análisis deben consignar la edición de las normas de calidad Nacional, Internacional y/o propia, a la que se acoge el fabricante, vigente a la fecha de fabricación del insumo de diálisis peritoneal.

La evaluación técnica se realizará de acuerdo a la edición vigente a la fecha de fabricación del dispositivo médico. Se aceptará esta edición siempre y cuando no exista diferencia con la edición actual (a la presentación de propuestas). Asimismo, se tendrá en consideración el plazo de 12 meses según contempla la norma sanitaria.

El certificado de análisis debe consignar cuando menos la siguiente información: nombre del producto, número de lote, fecha de vencimiento, fecha de análisis, las especificaciones técnicas y resultados analíticos obtenidos, firma del o los profesionales responsables del control de calidad y nombre de quién lo emite.

Cuando las normas analíticas del producto terminado no se encuentran en ninguna de las normas de calidad internacional de referencia, se aceptará las técnicas analíticas propias del fabricante que se encuentren autorizadas como tal. (Art. 31º del D.S. Nº 016-2011-SA).

La presentación del Certificado de Análisis del producto que se oferte es obligatoria, independientemente cuente o no con Registro Sanitario.

El Certificado de Análisis, por ser un documento técnico deberá ser refrendado (nombre, firma y sello) por el Director Técnico Responsable de la empresa postora.

i) Metodología de Análisis (Copia Simple).

Cuando la metodología de análisis a las que se acoge el fabricante se encuentra en Normas Técnicas Internacionales de Calidad u otras Técnicas según corresponda, es facultad del postor adjuntar una fotocopia de dicha monografía para facilitar la evaluación técnica; en

L





cambio cuando se trate de metodologías propias del fabricante, el postor está obligado a adjuntarlas.

La metodología propia del fabricante debe contener el desarrollo de todas las pruebas analíticas a las que hace referencia en el protocolo de análisis y/o en la ficha Técnica del Insumo de diálisis peritoneal.

La Metodología de Análisis, por ser un documento técnico debe ser refrendado (nombre, firma y sello) por el Director Técnico Responsable de la empresa postora.

j) Declaración Jurada de Presentación del Producto y Vigencia Mínima, según Anexo F.

En este documento se debe consignar toda la información relacionada con los insumos que se está ofertando, la cual debe corresponder a lo requerido.

 Ficha Técnica del Producto Conforme a las Especificaciones Técnicas de ESSALUD, según Anexo J.

El nombre y la descripción del producto deben ser congruentes con lo solicitado por EsSalud según Cuadro de Requerimiento. Entre otros, también debe figurar el nombre del producto según su Registro Sanitario.

Debe contener enumerada cada una de las especificaciones técnicas señaladas por la entidad, pudiendo cada propiedad, característica o condición ser superada. De ser necesario se utilizará hojas adicionales. La omisión de una o más especificaciones técnicas, acarrea la descalificación automática de la propuesta.

La oferta es única, por ningún motivo se aceptará la presentación de dos o más ofertas para un mismo ítem. El postor deberá ofertar la totalidad de las cantidades requeridas

La ficha técnica del Producto deberá estar firmada por el Director Técnico Responsable de la empresa postora,

Declaración Jurada de Presentación de Equipo en Cesión en Uso, según Anexo K.

En este documento se debe consignar toda la información relacionada con el Equipo en Cesión en Uso que se está ofertando, la cual debe corresponder a lo requerido.

m) Folletería / Manual de Instrucciones de Uso Inserto (original o copia simple)

La folletería contiene literatura y/o gráficos relacionados con el insumo de diálisis peritoneal dispositivo médico. Y el manual de instrucciones de uso o inserto debe cumplir con el Artículo 140° del Reglamento de Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios aprobado mediante DS Nº 016-2011-SA, sobre la información que debe contener el manual de instrucciones de uso o inserto, cuando corresponda.

El postor deberá presentar copia simple u originales de folletos, fichas técnicas, manuales, catálogos, brochures u otros documentos técnicos similares emitidos por el fabricante; que demuestren el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los ítems.

- n) Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o Reposición por Vencimiento Defectos o vicios Ocultos (Anexo A).
- o) Certificación de la Capacitación del Personal de Servicio Técnico Local

Copia simple de la Certificación del Personal de Servicio Técnico Local otorgada por la casa matriz del Equipo en Cesión en Uso ofertado.

ms.



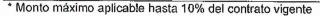
Para los literales descritos anteriormente, aplica lo siguiente:

Los documentos que acompañan a las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

8. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por incumplimiento regulado en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ESSALUD podrá aplicar la siguiente penalidad:

Descripción de la Penalidad	Monto de Penalidad*
No cumplir con efectuar la reposición de bienes dentro del plazo establecido en la declaración jurada de compromiso de canjes y/o reposición por defectos y vicios ocultos, (dispositivos, insumos o medicamentos).	Cinco (5%) del monto facturado en el mes
No brindar el Servicio Técnico presencial dentro de las 24 horas de reportado el desperfecto.	Cinco (5%) del monto facturado en el mes
No cumplir con el cambio de equipo reportado el desperfecto (de ser necesario), en el plazo de 24 horas	Cinco (5%) del monto facturado en el mes
No cumplir con el cambio de equipos que hayan cumplido el tiempo de vigencia máximo solicitado. Estos deberán ser reemplazados con equipos de igual o de mejor capacidad o innovación tecnológica durante el tiempo de vigencia del contrato.	facturado en el mes



9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA ADQUISICION:

- Observar y cumplir, en lo que corresponda, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, el Código de Ética del Seguro Social de Salud – ESSALUD¹, así como las normas vigentes sobre integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, en la prestación de las actividades y/o servicios que corresponda realizar.
- Actuar conforme los valores institucionales de EsSalud, principios y deberes éticos, que aportan a una cultura de integridad pública en la Entidad, priorizando el interés público sobre el interés personal.
- A conocer y cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Antisoborno, la Política Anticorrupción del Seguro Social de Salud- ESSALUD²; la Política Antisoborno del Centro Nacional de Salud Renal (CNSR) y su alcance; y la Política de regalos, cortesías, atenciones y beneficios similares en el Seguro Social de Salud – ESSALUD³.
- Denunciar cualquier acto de corrupción que conozca con ocasión de la prestación de servicios y/o realización de actividades, conforme a las normas internas que emita EsSalud y cualquier otro acto que transgreda la normativa que rige la administración pública.







Into://www.essalud.gob.po/noticlas/CODIGO_DE_ETICA_DEL_SEGURO_SOCIAL_DE_SALUD_ESSALUD_pdf

²nttp //www.essalud.gob.pe/noticles/POLITICA_ANTICORRUPCION_DEL_SEGURO_SOCIAL_DE_SALUD_ESSALUD.pdf

³http://compendionormativo-essatud-gob-pe/wcb/guest/normativa-interna

 A presentar suscrita la Declaración Jurada de Compromiso de Socios de Negocio de Antisoborno del Centro Nacional de Salud Renal (CNSR) al momento de remitir su expediente con los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos solicitados.

9.1 ÉTICA:

El proveedor, se obliga a respetar los principios, deberes y prohibiciones establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, o norma que la reemplace; asimismo está obligado a respetar los principios, deberes y prohibiciones del Código de Ética del Seguro Social de Salud — ESSALUD.

9.2 COMPROMISO ANTISOBORNO:

El proveedor, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse.

Asimismo, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de ofertas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del Botón de denuncias en la página web de EsSalud y portal Web de la OFIN:

https://ww1.essalud.gob.pe/ofin/denuncias/formulario/.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución contractual y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

9.3. CONFLICTO DE INTERES

El proveedor, declara que durante la vigencia de la prestación se encuentra obligado a cumplir lo dispuesto en la Directiva de Gerencia General N°013-OFIN-ESSALUD-2018 "Directiva sobre conflicto de interés y actuación de integridad en el Seguro Social de Salud – ESSALUD"⁴, debiendo observar el debido y transparente accionar que le corresponde al ejecutar las prestaciones requeridas, en especial, la prohibición de establecer o formalizar relaciones laborales, económicas o financieras con entidades o personas que pudiesen estar en conflicto con sus deberes y actividades, o con las responsabilidades que de éstos se deriven.

Asimismo, se encuentra obligado a informar sobre la existencia de personas que laboran en ESSALUD, con las que tuviera un vínculo de consanguinidad o afinidad, con empleados que laboran en la misma institución que pueda generar conflicto de intereses.

AB



⁴ http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/informacion/directiva_013_OFIN-ESSALUD_2018V1.pdf

ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR VENCIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

Señores.

Comité de Selección / Órgano Encargado de las Contrataciones. Tipo de procedimiento de selección Nº [consignar nomenclatura del procedimiento] Presente. -

De mi consideración:

El canje y/o reposición de los insumos será efectuado, en caso que el producto haya sufrido alteración de sus características físicas sin causa atribuible al usuario o cualquier otro defecto o vicio oculto durante la vida útil del insumo. En ese sentido, se procederá a la reposición o canje total del lote, de los bienes que se haya detectado en las situaciones descritas. El producto canjeado tendrá fecha de expiración igual o mayor a lo ofertado en el procedimiento de selección, contada a partir de la fecha de entrega de canje.

Asimismo, el canje de los insumos por vencimiento, será realizado cuando la vigencia de vida útil, por características propias del bien ofertado (numeral 6.5), no cumpla con la vigencia mínima de 06 meses.

Si durante el acto de recepción de los bienes, se advirtieran mermas o productos deteriorados como consecuencia del transporte, se procederá a canjear los bienes detectados bajo las situaciones descritas en un plazo máximo de cuatro (04) días calendarios de notificado el hecho por parte de la Entidad (sea por correo electrónico u otro medio de comunicación) y no generará gastos adicionales a los pactados con vuestra entidad.

En concordancia con lo establecido en el numeral 6.2.4 de las especificaciones técnicas del equipo en cesión de uso, de presentarse fallas en el funcionamiento del mismo, nos comprometemos a efectuar el reemplazo del equipo, dentro de las 24 horas siguientes de haber sido reportado el hecho.

Atentamente.

[consignar ciudad y fecha]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda m



ANEXO B ACTA DE PUESTA EN OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO

Siendo las (HORA) horas, del (FECHA:),
y encontrándose presentes: la Lic, Coordinadora de Diálisis Peritoneal, responsable del buen uso del equipo, y el Representante de la Empresa:
se firma la presente acta de puesta en operación
y funcionamiento del Equipo: cuya evaluación se detalla lineas abajo; no habiendo mayores observaciones de las que se describen.
DATOS DEL PACIENTE QUE HARA USO DEL EQUIPO:
NOMBRE Y APELLIDOS
AUTOGENERADO:
EVALUACIÓN DE EQUIPO:
Nombre del Equipo:
Marca:
Modelo:
Fecha de Fabricación:
Marcar con (X):
ESTADO FÍSICO: (Bueno) (Regular) (Mato)
OPERATIVO: (Sí) (No)
FUNCIONAMIENTO:
() Equipo Funciona a toda su capacidad y se encuentra debidamente calibrado dentro de los
parámetros establecidos quedando listo para el debido proceso de Tratamiento de Diálisis Peritoneal
()Equipo Funciona con Limitaciones*, pero se encuentra debidamente calibrado dentro de los parámetros establecidos quedando listo para el debido proceso de Tratamiento de Diálisis Perítoneal
()Equipo Funciona con Limitaciones* y no se encuentra debidamente calibrado dentro de los parámetros establecidos, no quedando listo para el debido proceso Tratamiento de Diálisis Peritoneal
*Especificar_Limitaciones:
()Equipo No Funciona:
\
FIRMA DE LA ENFERMERA RESPONSABLE FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

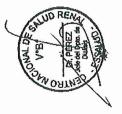
M

Ro

ANEXO C REQUERIMIENTO DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA POR 12 MESES AÑO 2022 SERVICIO DE DIALISIS DEL CENTRO NACIONAL DE SALUD RENAL ESSALUD

ITEM PAQUETE: INSUMOS DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA)

			Ţ		7	T			П		
TOTAL	15,480	17,960	7,680	1,800	7,140	2,400	12	23,550	20	11,340	11,340
MES 12	1,280	1,460 1,460 1,460 1,460	640	150	580	200	0	2000	0	980	980
MES 11	1,280	1,460	640	150	580	200	0	2000	10	980	980
MES 10	1,280	1,460	640	150	580	200	0	2000	0	980	980
MES 9	1,280	1,460	640	150	580	200	0	2000	o	980	980
MES 8	1,280	1,460 1,460	640	150	580	200	0	2000	0	980	980
MES 7	1,280	1,460	640	150	580	200	0	2000	Ģ	980	980
MES 6	1,280	1,460 1,460 1,460	640	150	580	200	0	2000	20	980	980
MES	1,280	1,460	640	150	580	200	0	2000	0	980	980
MES 4	1,280	1,460	640	150	580	200	٥	2000	0	086	980
MES 3	1,280	1,680 1,460	640	150	640	200	0	2000	0	086	086
MES 2	1,340 1,340	1,680	640	150	640	200	0	1775	0	022	02.2
MES	1,340	1,680	640	150	640	200	12	1775	20	170	0//
§	뚀	Æ	FR	FR	뚔	FR	Æ	NO	S	S	N
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Solución para Diálisis Peritoneal 1.5 % x 5 L (con accesorios indispensables para su administración),con Calclo 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	Solución para Diálisis Perítoneal 2.3 - 2.5 % x 5 L ((con accesorios indispensables para su administración),con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	Solución para Diálisis Peritoneal 1.5 % x 2 L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	Solución para Diálisis Peritoneal 1.5 % x 2.5 L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	Solución para Diálisis Peritoneal 2.3 - 2.5 % x 2 L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	Solución para Dlálisis Peritoneal 2.3 - 2.5 % x 2.5 L (c/sistema desconexión), Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	Solución para Diálisis Peritoneal 4.25 % x 2 L (c/sistema desconexión), con Calclo 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	Obturador de plástico para prolongador	Línea prolongadora	Set de tubuladura para cicladora de diálisis peritoneal	Línea de drenaje para cicladora de diálisis perítoneal (OPCIONAL SEGÚN LA TECNOLOGIA DEL FABRICANTE)
cópico	011050090	011050091	011050072	011050073	011050074	011050075	11050076	20101394	20101498	20102381	20102352



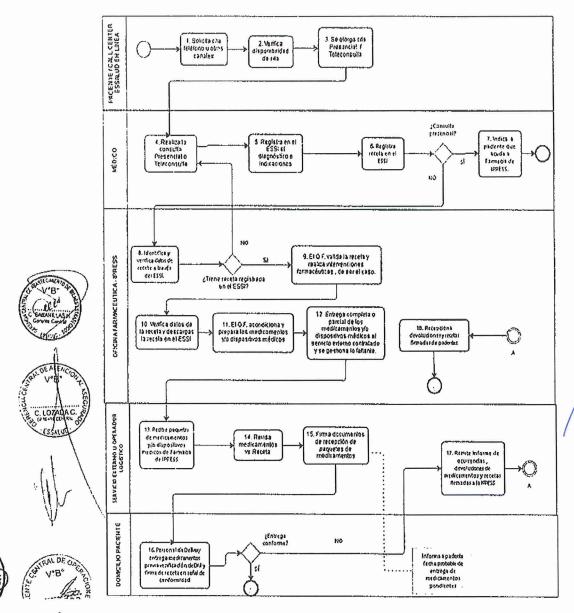


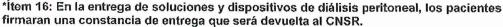


ANEXO D

ENTREGA AL DOMICILIO DEL ASEGURADO (FARMACIA DELIVERY)6

Diagrama №02 MEDIO DE ATENCION: ENTREGA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO





[&]quot;Directiva de Gerencia General Nro. 06- GCPS-ESSALUD-2021, "Normas para la entrega de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos a pacientes asegurados con enfermedad crónica" Aprobada con Resolución de Gerencia General Nro 795-GG-ESSALUD-2021: correspondiendo a la Modalidad establecida dentro de Capítulo IV Medios de entrega de Productos Farmacéuticos y/o dispositivos médicos a pacientes con enfermedades crónicas





ANEXO E

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO E INSUMOS DE RADIOLOGIA EN ESSALUD

I. DE LA RECEPCION

1. VERIFICACION DOCUMENTARIA

- a) Se verificara que la siguiente documentación esté completa:
 - Orden de Compra.
 - Nota de salida (en caso de transferencias internas)
 - Guia de Remisión
 - Protocolo de análisis del fabricante (en caso de medicamentos y material médico)
 - Certificado de partículas extrañas (si se trata de inyectables)
 - Registro Sanitario vigente
- b) Las características a verificar en el Protocolo Analítico en el caso de medicamentos son las siguientes;
 - Nombre del fabricante.
 - Nombre genérico del producto o DCI
 - Forma farmacéutica y concentración.
 - Número de lote
 - Fecha de vencimiento.
 - Fecha de análisis.
 - Firma del Jefe del Departamento de Control de Calidad.
 - > Firma del Director Técnico del Laboratorio.
 - Metodologia utilizada en cada prueba analítica.
 - Farmacopea Internacional o Norma Técnica a la que se acoge el fabricante.
 - Análisis físicos, químicos, microbiológicos, farmacológicos y/o biológicos realizados, señalando: especificaciones, límites de aceptación y resultados obtenidos.
 - Tratándose de inyectables el Protocolo deberá incluir el resultado de la prueba de partículas extrañas.

2. VERIFICACION DEL EMBALAJE

- a) Se verificaran las condiciones, forma de envio y el tipo del embalaje procedentes del Almacén Central o de los proveedores según sea el caso.
- b) Los medicamentos y otros bienes deben recibirse embalados adecuadamente en cajas de tal forma que se preserve su integridad y conservación.
- c) Deben estar convenientemente identificados con el logotipo de EsSalud y el Nº de Licitación Pública o Nº de Adjudicación Directa.









- d) No se aceptara el uso de embalajes plásticos flexibles (bolsas).
- El material de embalaje debe estar limpio, no arrugado, no quebrado ni húmedo.
- Los datos impresos en los envases no se deben borrar fácilmente por la manipulación rutinaria (la impresión debe ser indeleble)
- g) Se verificara que los medicamentos, productos biológicos y vacunas, lleguen acondicionados en embalajes adecuados que garanticen el mantenimiento de la cadena de frío.

3. VERIFICACION CUANTITATIVA.

- a) Debe compararse la existencia tissea con la Guía de Remisión del proveedor y la orden de compra original, y verificar lo signiente:
- Número de cajas de embalaje entregadas.
- Número de envases secundanos en cada caja de embalaje.
- Número de envases primarios contenidos en el envase secundario.

4. VERIFICACION DEL ROTULADO

La verificación del rotulado de los envases primarios y secundarios se realiza con la finalidad de identificar claramente al medicamento, material médico e insumo de radiología. El rotulado debe estar según bases

- El rotulado debe contener información en idioma español.
- El rotulado debe estar impreso de manera indeleble en los envases tanto primario como secundario.
- La verificación del rotulado estará de acuerdo a los términos especificados en la Bases de Licitación Pública o Adjudicaciones Directas correspondientes.

En Medicamentos

Los envases primanos y secundarios deben indicar lo siguiente:

Envase Primario

- Nombre genérico (DCI) y el nombre de la marca si lo tiene.
- Concentración del principio activo.
- Via de administración
- Número de lote, con impresión indeleble, (no se acepta etiquetas adhesivas).
- Fecha de expiración (mes y año) con impresión indeleble, (no se acepta etiquetas adhesivas).
- Nombre, razón social o logotipo del laboratorio fabricante.
- Logotipo de EsSalud :
- > "Prohibida su Venta"

Envase Secundario

- Nombre genérico (DCI) y el nombre de la marca si lo tiene.
- Concentración del principio activo.
- Forma farmacéutica: tableta, jarabe, óvulos, crema, inyectables entre otros.







- Forma de presentación: tipo de envase (frasco, blister, tubo, pote, entre otros), y el contenido neto del producto (expresado en gramos, mililitros, litros entre otros).
- Composición el producto.
- Vía de administración.
- Contenido neto por envase.
- Nº de Registro Sanitario.
- Número de lote, debe ser impresso de manera indeleble (no se acepta etiquetas adhesivas).
- Fecha de expiración, debe ser impreso de manera indeleble, (no se acepta etiquetas adhesivas).
- Cuando corresponda, debe señalarse las "Advertencias sobre el uso" según lo establecido por la autoridad sanitaria.
- Nº de RUC
- Nombre, razón social o logotipo del laboratorio fabricante.
- Nombre del Director Técnico del laboratorio fabricante.
- Logotipo de EsSalud.
- > "Prohibida su venta".
- > Nº de Licitación Pública.
- > Condiciones de almacenamiento.
- En productos importados verificar que se indique ya sea de manera impresa o en etiqueta adhesiva lo siguiente: nombre del importador y distribuidor, dirección, RUC, Q.F. responsable.

En Material Medico e Insuenos de Rudiología

Los envases primarios y/o secundarios deben indicar lo siguiente:

- Nombre de marca del producto si lo tiene y el nombre común del material.
- » Número de lote o serie, según corresponda. Debe ser impreso de manera indefeble (no se acepta etiquetas adhesivas).
- Fecha de expiración, debe ser impresa, (no se acepta etiquetas adhesivas).
- Condición de esterilidad y/o tipo de esterilización (según el caso).
- Contenido neto.
- Nombre y país del fabricante y/o importador.
- Nº de Registro Sanitario.
- > Nº RUC.
- Logotipo de EsSalud.
- "Prohibida su venta"
- Nº de Licitación Pública.
- Indicaciones, instrucciones y precauciones de uso.
- Condiciones de almacenamiento para los materiales que lo requieran.
- Ein productos importados verificar que se indique ya sea de manera impresa o en etiqueta adhesiva los siguiente: Nombre del importador y distribuidor, dirección, RUC, Q.F.responsable.







Verificación del Envase

La verificación del envase se realizará con la finalidad de evidenciar daños y comproba: la integridad del producto.

Envase de vidrio/plástico (frascos)

- No deben estar vacios o mecompletos.
- No deben observarse manchas en las etiquetas ni en el frasco.
- No deben contener cuerpos extraños <u>Importante</u>: la verificación de la calidad sólo externa, de ninguna manera se abrirá el frasco para verificar el contenido.
- No debe presentar grictas (rajaduras) o hendiduras que afecten al producto y su apariencia.
- El cierre debe ser hermético.
- En caso de tener banda o precinto de seguridad, esta debe estar intacta.

Envase de tubo

- No deben presentar perforaciones, grietas o roturas.
- No debes estar deformes.
- > El cierre debe ser herméico.
- P No deben estar vacios.

Blister termosellado (material luminado)

- No debe estar roto, vacio y/o mai sellado.
- No debe presentar perforaciones.
- No debe contener cuerpos extraños. <u>Importante</u> la verificación de la calidad sólo externa, de ninguna manera se abrirá el bitster para venficar el contenido.

Bolsas plásticas selladas (envases de productos estériles)

- No deben estar rotos, vacios y/o mai sellados.
- No deben presentar perforaciones.
- No debe visualizarse filtración de líquido al exterior.
- No deben contener cuerpos extraños.
 - limportante; la verificación de la calidad sólo externa, de ninguna manera se abrirá la bolsa para verificar el contenido.

Cajas selladas

- No deben rotos, vacios, incompletos y/o mai sellados.
- No deben presenter perforaciones.
- El cierre debe ser hermético
- En caso de tener banda o precinto de seguridad, ésta debe estar intacta.

Verificación Cualitativa

 a) Verificar que los productos recepcionados estén de acuerdo con las especificaciones técnicas correspondientes a las características físicas externas, a través de una evaluación organoléptica de una muestra representativa del producto. ma.





- Las muestras seleccionadas servirán para verificar los envases, rotulados y características organolépticas.
- c) Las acciones que se realiza en esta etapa son: la determinación del tamaño de muestra y el análisis organoléptico.

c-1 Determinación del Tamaño de Muestra

Las unidades que serán evaluadas son seleccionadas a través de una toma de muestra al azar.

La toma de muestra se realizará según el siguiente cuadro:

Unidades recepcionadas	Tamaño de muestra
Menor o igual a 1,000	15 unidades
Mayor de 1,000	30 unidades

c-2 Análisis Organoléptico

- El reconocimiento de las características físicas externas y la presencia de elementos se realiza cuando los envases permites su inspección.
- No sc deben abrir los envases primarios.
- Debe presentarse especial atención a aquellos medicamentos considerados fotosensibles y poco estables.
- Durante el análisis organoléptico deben tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

Olor.- La presencia de un olor fuerte, initante, o diferente al característico, es indicativo de alteración en la calidad de los medicamentos, por ejemplo el ácido acetilsalicílico descompuesto tiene olor a vinagre; la aminofilina descompuesta huele a amonisco; la espironolactora tiene olor aliáceo (ajos).

Color.- Los cambios en el color de los medicamentos constituyen signos de alteración, así por ejemplo, la tetraciclina descompuesta toma una coloración marrón; el sulfato ferroso descompuesto presenta manchas oscuras.

Forma.- la modificación en la contextura de un medicamento es un signo de inestabilidad física. Por ejemplo, las sales do rehidratación oral que se convierten en masa, los óvulos que se deforman, las cremas que se separan en dos fuses, las tabletas que se desmenuzas, o las suspensiones que presentan grumos.

Las características físicas que se venficarán según el producto son las siguientes:

En Medicamentos:

Según forma farmacéutica:

Liquidus no estériles (iarabes, elixires, suspensiones, emulsiones, soluciones y notas orales).-

Homogeneidad del producto. Presencia de grumos, sedimentación en el caso de soluciones. My.





- Cambio de color
- Turbidez en la solución.
- Presencia de gas y otros signos de contaminación.
- Presencia de particulas extrañas detectables visualmente.

Liquidos estériles (invectables de pequeño volumen, de gran volumen y soluciones oftalmicas.

- Homogeneidad del producto: Presencia de gramos, sedimentación en el caso de soluciones.
- Cambio de color.
- Presencia de gas y otros signos de contaminación.
- Turbidez en la solución.
- Presencia de particulas extrañas detectables visualmente.

Sólidos no estériles (tabletas, polvos, gránulos, grageas, tabletas yaginales, comprimidos, cápsulas,-

- Homogeneidad en forma, color, tamaño, y otras características particulares.
- > Tener en cuenta el olor característicos.
- Presencia de manches, roturas, rajaduras, material extraños incrustado o adherido al producto.
- Presencia de exceso de polvo y/o fragmentos.
- Reblandecimiento o aumento de volumen.
- Existencia de cápsulas vacias, rotas o abiertas.
- Los polvos para reconstituir no deben estar apelmazados.

Sólidos estériles (polvos y liofilizados para invección).

- > Homogeneidad en color.
- Presencia de partículas extrañas detectables visualmente.
- Cambios en el color u otras características fisicas que podrían indicar afteración en el producto.
- Los polvos para reconstituir no deben estar apelmazados, ni humedecidos.

En material médico e insumos de radiología:

Siempre que el tipo de envase lo permita, verificar lo siguiente:

- Integridad de los empaques.
- Presencia de cuerpos extraños.
- Cambio de color (según sea el caso)
- Tener en cuenta el olor característico (según sea el caso).
- Presencia de roturas, rajaduras o cualquier otro signo que representen una alteración del mismo.



PB



Dr. FEBER PRO Delisis / De

ANEXO F DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO Y VIGENCIA MÍNIMA

NOMBRE O RAZÓN SO	CIAL DEL POS	TOR	ÍTEM Nº
NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SEGÚN CUADRO DE REQUERIMIENTO	Código SAP:	••••••	ión:
REGISTRO SANITARIO (marque con X según corresponda)	SI NO	()	№ Registro Sanitario :
NOMBRE AUTORIZADO EN SU REGISTRO SANITARIO NOMBRE DEL PRODUCTO (CUANDO NO TIENE REGISTRO SANITARIO)			
MARCA FABRICANTE		ü-u-	
DUEÑO DE LA MARCA O DUEÑO DEL PRODUCTO		•	
PAÍS DE ORIGEN CÓDIGO SAP (EsSalud)			
FORMA DE PRESENTACIÓN		- ,	4.1.1
UNIDAD MÍNIMA DE DESPACHO (PRESENTACION HOSPITALARIA) VIGENCIA MINIMA DEL PRODUCTO			uerdo a lo establecido en el Capítulo
EQUIPO, ADITAMENTO O ACCESORIOS (Marque con X según corresponda)	aditamentos utilización de EsSalud, en	n proporcio o accesorios el producto, calidad de c	onar a EsSalud, los equipos, s que se necesitan para la correcta de acuerdo al requerimiento de esión de uso.
EQUIPO EN CESION EN USO (marque con X según corresponda)	aditamentos utilización de EsSalud, en	o accesorios el producto, calidad de c	onar a EsSalud, los equipos, s que se necesitan para la correcta de acuerdo al requerimiento de esión de uso.
En el caso que el producto ofertado y de correcta utilización de Equipo, aditament respuesta: No aplica.			
CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]			
Firma sello del Responsable Técnico	Firm		el Responsable Legal al del Postor

Wi



(A)

ANEXO G COMPROMISO DE VIGENCIA MÍNIMA DEL INSUMO

Nombre o razón social del postor	N° İTEM
NOMBRE GENÉRICO:	
NOMBRE DE LA MARCA (Si corresponde)	
Si las características propias del Insumo de Diálisis Peritone cumplimiento del tiempo de vigencia mínima señalado en las p	eal que se oferta hacen imposible el presentes Bases, debe señalarse
TIEMPO DE VIGENCIA	
MESES A PARTIR DE LA ENTR	REGA
Las razones técnicas que determina la menor vigencia del pro	ducto son las siguientes:
((((((((((((((((((((((((((((((((((((((******************************

	21111111111111

Se presenta la siguiente documentación y/o bibliografía técnic	a sustentadora

Da





ANEXO H CRONOGRAMA DE CONTROLES DE CAL¡DAD

ENTREGA-12	×	×	×		×			×		×	
11-ADBRING											
ок-човитив											
6-АБЭЯТИЭ	×	×									
8-АБЭЙТИЭ											
т.4∂ЭЯТИЭ											
6-АБЗЯТИЭ	×	×	×	×	×	×		×	×	×	×
ENTREGA-5											
₽-∀9 В¥ТМ∃											
еиткесь-3	×	×									
ENTREGA2											
ENTREGAT											
TOTAL CONTROLES	4	4	2	1	2	1	0	2	-	2	-
	氏	뚠	FR	FR	FR	뀖	FR	NN	N	S	N
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Solución para Diálisis Peritoneal 1.5 % x 5 L (con accesorios 011050090 indispensables para su administración), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	Solución para Diálisis Peritoneal 2.3 - 2.5 % x 5 L ((con accesorios indispensables para su administración), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	Solución para Diálisis Peritoneal 1.5 % x 2 L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	Solución para Diálisis Peritoneal 1.5 % x 2.5 L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	Solución para Dtálisis Peritoneal 2.3 - 2.5 % x 2 L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmo/l/L)	Solución para Diálisis Peritoneal 2.3 - 2.5 % x 2.5 L (c/sistema desconexión), Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	Solución para Diálisis Peritoneal 4.25 % x 2 L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)	OBTURADOR DE PLÁSTICO PARA PROLONGADOR	020101498 LÍNEA PROLONGADORA	SET DE TUBULADURA PARA CICLADORA DE DIÁLISIS PERITONEAL	LÍNEAS DE DRENAJE PARA CICLADORA DE DIÁLISIS PERITONEAL(OPCIONAL SEGÚN LA TECNOLOGIA DEL FABRICANTE)
соріво	011050090	011050091	011050072	011050073	011050074	011050075	011050076	020101394 C	120101498	020102381 S	020102352 P







ANEXO I Acta de Muestreo N°.....

Datos del Producto: Nombre, concentración y forma farmacéutica: DCI: Forma de Presentación: Fabricante: País: N° de Registro Sanitario o CRS: Datos del Muestreo: Lugar del muestreo (dirección): N° total de unidades a entregar: N° total de lotes a entregar: N° de Lote Indicate en la caso que un producto se almacene en un lugar diferente a la dirección consignada como lugar de muestreo, se deberá precisar el lugar de ubicación de los mismos. Lotes muestreados: N° de Lote N° de unidades Técnica de muestreo: El proveedor entrego al representante del laboratorio de control de calidad, si corresponde: - Certificado de análisis del lote o totes muestreados - Especificaciones técnicas - Técnica analitica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar Observaciones:	Procedimiento de selecci Fecha: Proveedor: Laboratorio del Sector Sa Participantes (nombre y r		lora:	lúmero de		
Datos del Producto: Nombre, concentración y forma farmacéutica: DCI: Forma de Presentación: Fabricante: País: N° de Registro Sanitario o CRS: Datos del Muestreo: Lugar del muestreo (dirección): Nº total de unidades a entregar: Nº total de lotes a entregar: Nº de Lote Fecha de vencimiento Cantidad Nº de Lote Nº de unidades Lotes muestreo, se deberá precisar el lugar de ubicación de los mismos. Lotes muestreados: Nº de Lote Nº de unidades Técnica de muestreo: El proveedor entrego al representante del laboratorio de control de calidad, si corresponde: - Certificado de análisis del lote o lotes muestreados - Especificaciones técnicas - Técnica anallitica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar					.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	***********
Nombre, concentración y forma farmacéutica: DCI: Forma de Presentación: Fabricante: País: N° de Registro Sanitario o CRS: Datos del Muestreo (dirección): Nº total de unidades a entregar: N° total de lotes a entregar: Correspondiente a entrega Nro. Nº de Lote Fecha de vencimiento Cantidad Nº de Lote Fecha de vencimiento Cantidad Nº de Lote Nº de Lote Nº de unidades Fécha de vencimiento Cantidad Nota: En el caso que un producto se almacene en un lugar diferente a la dirección consignada como lugar de muestreo, se deberá precisar el lugar de ubicación de los mismos. Lotes muestreados: Nº de Lote Nº de unidades Fécnica de muestreo: El proveedor entrego al representante del laboratorio de control de calidad, si corresponde: - Certificado de análisis del lote o lotes muestreados - Especificaciones técnicas - Técnica analítica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar		***************************************		*************		*************
Nº de Lote Fecha de vencimiento Cantidad Nota: En el caso que un producto se almacene en un lugar diferente a la dirección consignada como lugar de muestreo, se deberá precisar el lugar de ubicación de los mismos. Lotes muestreados: N° de Lote N° de unidades Técnica de muestreo: El proveedor entrego al representante del laboratorio de control de calidad, si corresponde: - Certificado de análisis del lote o totes muestreados - Especificaciones técnicas - Técnica analítica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar	Nombre, concentración y DCI: Forma de Presentación: Fabricante: País: N° de Registro Sanitario Datos del Muestreo: Lugar del muestreo (direction de la contraction de la contr	o CRS:				
Nota: En el caso que un producto se almacene en un lugar diferente a la dirección consignada como lugar de muestreo, se deberá precisar el lugar de ubicación de los mismos. Lotes muestreados: N° de Lote N° de unidades Técnica de muestreo: El proveedor entrego al representante del laboratorio de control de calidad, si corresponde: - Certificado de análisis del lote o lotes muestreados - Especificaciones técnicas - Técnica analítica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar	Nº total de lotes a entreg	ar	correspondiente	a entrega	Nro	
Nota: En el caso que un producto se almacene en un lugar diferente a la dirección consignada como lugar de muestreo, se deberá precisar el lugar de ubicación de los mismos. Lotes muestreados: N° de Lote N° de unidades Técnica de muestreo: El proveedor entrego al representante del laboratorio de control de calidad, si corresponde: - Certificado de análisis del lote o totes muestreados - Especificaciones técnicas - Técnica analítica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar	Nº de Lote		Fecha de vencimier	nto	Cant	idad
Lotes muestreados: N° de Lote N° de unidades Técnica de muestreo: El proveedor entrego al representante del laboratorio de control de calidad, si corresponde: - Certificado de análisis del lote o lotes muestreados - Especificaciones técnicas - Técnica analítica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar						
Lotes muestreados: N° de Lote N° de unidades Técnica de muestreo: El proveedor entrego al representante del laboratorio de control de calidad, si corresponde: - Certificado de análisis del lote o lotes muestreados - Especificaciones técnicas - Técnica analítica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar						
Lotes muestreados: N° de Lote N° de unidades Técnica de muestreo: El proveedor entrego al representante del laboratorio de control de calidad, si corresponde: - Certificado de análisis del lote o lotes muestreados - Especificaciones técnicas - Técnica analítica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar						
Lotes muestreados: N° de Lote N° de unidades Técnica de muestreo: El proveedor entrego al representante del laboratorio de control de calidad, si corresponde: - Certificado de análisis del lote o lotes muestreados - Especificaciones técnicas - Técnica analítica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar						
Lotes muestreados: N° de Lote N° de unidades Técnica de muestreo: El proveedor entrego al representante del laboratorio de control de calidad, si corresponde: - Certificado de análisis del lote o lotes muestreados - Especificaciones técnicas - Técnica analítica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar	Nota: En el caso que un lugar de muestreo, se de	producto se berá precisa	almacene en un lugar di r el lugar de ubicación d	ferente a l	a dirección consig	gnada como
Técnica de muestreo: El proveedor entrego al representante del laboratorio de control de calidad, si corresponde: - Certificado de análisis del lote o totes muestreados - Especificaciones técnicas - Técnica analítica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar						
El proveedor entrego al representante del laboratorio de control de calidad, si corresponde: - Certificado de análisis del lote o lotes muestreados - Especificaciones técnicas - Técnica analítica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar	Lotes muestreados:		N° de Lote		N° de unida	des
El proveedor entrego al representante del laboratorio de control de calidad, si corresponde: - Certificado de análisis del lote o lotes muestreados - Especificaciones técnicas - Técnica analítica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar						
El proveedor entrego al representante del laboratorio de control de calidad, si corresponde: - Certificado de análisis del lote o lotes muestreados - Especificaciones técnicas - Técnica analítica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar						
El proveedor entrego al representante del laboratorio de control de calidad, si corresponde: - Certificado de análisis del lote o lotes muestreados - Especificaciones técnicas - Técnica analítica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar						/
El proveedor entrego al representante del laboratorio de control de calidad, si corresponde: - Certificado de análisis del lote o lotes muestreados - Especificaciones técnicas - Técnica analítica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar						/ /
control de calidad, si corresponde: - Certificado de análisis del lote o totes muestreados - Especificaciones técnicas - Técnica analítica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar	Técnica de muestreo:					
- Especificaciones técnicas - Técnica analítica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar	El proveedor entrego al control de calidad, si co	representan rresponde:	te del laboratorio de	sı	МО	No aplica
- Técnica analítica del producto farmacéutico terminado - Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar	- Certificado de análisis	del lote o lot	es muestreados			
- Estándar(es) - Certificado de análisis del estándar	- Especificaciones técni-	cas				
- Certificado de análisis del estándar	- Técnica analítica del p	roducto farm	acéutico terminado			
	- Estándar(es)					
Observaciones:	- Certificado de análisis	del estánda				
	Observaciones:	· ·				

ON PORTER OF THE PROPERTY OF T

Firma y Sello del Representante Farmacéutico Analista del Proveedor

Firma y sello del Químico Laboratorio de Control de Calidad



ANEXO I-1 NORMAS TÉCNICAS QUE ESSALUD APRUEBA PARA REALIZAR LOS CONTROLES DE CALIDAD

AGUJAS

- ISO 594-2:1998: Conical fittings with a 6% (Luer) taper for syringes, needles and certain other medical equipment-Part 2: Lock fittings
- ISO 6009:1992 Hypodermic needles for sinle use-Color coding for identification
- ISO 7864:1993 Sterile hypodermic needles for single use
- ISO 7885: 1996 Sterile, single-use dental injection needles
- Norma oficial mexicana NOM-133-SSAI-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las agujas hipodérmicas desechables.1

AGUJAS O TUBOS DE ACERO INOXIDABLE PARA LA FABRICACIÓN DE MATERIALES MÉDICOS (AGUJAS DE PUNCIÓN, AGUJAS DE FÍSTULA)

- ISO 9626: 1991"Stainless steel needle tubing for manufacture of medical devices"

BISTURIES

- ISO 7740:1985. (Versión oficial en 7740:1992). Instruments for surgery Scalpels with datachables blades fitting dimensions.
- Norma oficial mexicana NOM-162-SSA 1-2000, que establece las especificaciones sanitarias de las hojas de bisturi de acero inoxidable, estériles desechables.

BOLSA DE COLOSTOMIA

- Norma Oficial Méxicana NOM-151-SAA-1996, que establece las especificaciones sanitarias de las Bolsas para Ostomía (Colostomía, Ileostomía, Urostomía y Drenaje)

CATÉTERES

- Catéteres no intravasculares, métodos de ensayo de las propiedades en común (Versión oficial en 1618:1997).
- Catéteres intravasculares estériles, para un solo uso. Parte 1: Requisitos generales (ISO 10555-1:1995) (Versión oficial en ISO 10555-1:1996)
- Catéteres intravasculares estériles, para un solo uso. Parte 2: Catéteres angiográficos (ISO 10555-2:1996) (Versión oficial en ISO 10555-2:1997)
- Catéteres intravasculares estériles, para un solo uso. Parte 3: Catéteres venosos centrales (ISO 10555-3:1996) (Versión oficial en ISO 10555-3:1997).
- Catéteres intravasculares estériles, para un solo uso. Parte 4: Catéteres de dilatación con balón (ISO 10555-4:1996) (Versión oficial en ISO 10555-4:1997)
- Catéteres intravasculares estériles, para un solo uso. Parte 5: Catéteres periféricos sobre aguja introductora (ISO 10555-5:1996) (Versión oficial en ISO 10555-5:1997)
- ISO 11070:1998 Sterile, single-use intravascular catheter introducers.
- ISO 10556-1:1995 Ed1 Sterile, single-use intravascular catheters-part: General requirements amendment 1:1999 to ISO 10555-1:1995

CÁNULAS

Norma Oficial Mexicana NOM-155-SSA1-200, que establece las especificaciones sanitarias de la cánula para aqueotomía de cloruro de polivinilo.

EQUIPOS DE INFUSIÓN

- ISO 8536-4:1998 Infusion equipment for medical use-Part 4: Infusion sets for single use, gravity feed.
- ISO 8536-6:1995 Ed1 Infusion equipment for medical use. Part 6: Freeze drying
- closures for infusion bottles.
- ISO 8536-7:1999 Ed 2 Infusion equipment for medical use. Part 7. Caps made of aluminium-plastic combinations for infusion bottles.

W.

53

EQUIPOS DE INYECCIÓN

- ISO 9187-1:2000 Ed 2 Injection equipment for medical use part 1: Ampoules for injectables.
- ISO 9127-2: 1993 Ed 1 Injection equipment for medical use part 2: one-point-cuf (opc) ampolles.

EQUIPOS DE TRANSFUSIÓN

- ISO 1135-1:1987 Transfusion equipment for medical use-Part 1: Glass transfusion bottles closures and caps.
- ISO 1135-3:1986 Transfusion equipment for medical use-Part 3: Blood-taking set.
- ISO 1135-4:1988 Transfusion equipment for medical use-Part 4: Transfusion sets for single use.

GUANTES QUIRÚRGICOS Y DE EXAMEN

- ASTM D3577-01an2-2002. Standard Specification for Rubber Surgical Gloves.
- ASTM D3578-01a12-2002. Standard Specification for Rubber Examination Gloves
- ASTM D 5151-99. Prueba de agujeros.
- ISO 10282-2002. Single-use sterile rubber surgical Gloves- Specification.

GASA

- USP. Absorbent Gauze
- ITINTEC 231.167. Gasa Absorbente aséptica para uso medicinal.

HEMODIALIZADORES

 Hemodializadoes, hemodiafiltros, hemofiltros, hemoconcentradores y sus circuitos extracorpóreos (Versión Oficial en 1283:1996).

JERINGAS

- ISO 7886-1:1993 Sterile hypodermic syringes for single use-Part 1: Syrings for manual use.
- ISO 8537:1991 Ed 1 Sterile single-use syringes with or without meedle, for insulin,
- ITINTEC 311.293-1985 y 311.187. Plásticos- Jeringas estériles descartables para uso medicinal de material plástico
- Jeringas hipodérmicas estériles para usar una sola vez (NTC 1988-1997)

NUTRICIÓN ENTERAL

- Sondas y equipos estériles de nutrición enteral para un solo uso (versión oficial en 1615: 1997).

PRESERVATIVOS

- ISO 4074-2002. Natural latex rubber condoms- Requeriments and methods of test methods.
- ITINTEC 399.147 -1991 y 399.146 -1991. Anticonceptivos mecánicos
- ASTM D 342. Rubber Contraceptives (condoms)
- Norma Oficial Mexicana: NOM-016-SSA1-1993, que establece las Especificaciones Sanitarias de los condones de hule látex.

SONDAS

- UNE-EN-11733-1999. Sondas de aspiración para vías respiratorias.
- Norma oficial mexicana NOM-094-SSA1-1994 que establece las especificaciones sanitarias de las Sondas de Silicona para drenaje modelo foley.

SUTURAS

- USP. Absorbable Surgical Suture
- USP. Nonabsorbable Surgical Suture
- BP. Sutures

TUBOS ENDOTRAQUEALES

- ISO 5361-2:1993 Tracheal tubes-Part 2: Oro-tracheal and naso-tracheal tubes of Magill type (plain and cuffed).
- ISO 5361-3:1994 Tracheal tubes-Part 3: Murphy type.





SEGURO SOCIAL DE SALUD RENAL LICITACION PUBLICA Nº 01-2022-ESSALUD/CNSR

- ISO 5361-4:1987 Tracheal tubes-Part 4: Cole type.
- ISO 5361-5:1984 Tracheal tubes-Part 5: Requirements and methods of test for cuffs and tubes.
- ISO 5366-1:1994 Tracheostomy tubos-Part 1: Connectors for tubes for adults
- ISO 5366-2:1993 Tracheostomy tubes-Part 2: Basic requirements for tubes for adults
- ISO 5366-3:1994 Tracheostomy tubes-Part 3: Paediatric tracheostomy tubes
- ISO 7228:1993 Tracheal tube connectors

Otros:

HIPERSENSIBILIDAD ("hipoalergenicidad")

- ISO 10993-10:2002. Biological evaluation of medical devices Part 10: Test for irritation and delayed-type hipersensivity.
- ISO 10993-12:2002. Biological evalution of medical devices Part 12: Sample preparation and reference materials.
- ISO 10993-01:2003: Biological Evalution of medical devices Part 1: Evaluation and testing.

TOXICIDAD

- ISO 10993-11:1995. Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11: Ensayos de toxicidad sistémica.
- ISO 10993-12:2002. Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 12: Preparación de muestra y materiales de referencia.
- FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS (USP). Toxicidad Sistémica para plásticos

CONTROL MICROBIOLOGICO (LIMITE MICROBIANO, ESTERILIDAD), ENDOTOXINA BACTERIANA, PRUEBA DE PIROGENOS.

- FARMACOPEA MEXICANA.
- FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS (USP).
- FARMACOPEA BRITANICA (BP).

HERMETICIDAD, INDICADORES BIOLÓGICOS, IMPERMEABILIDAD

- FARMACOPEA MEXICANA.
- FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS (USP).
- FARMACOPEA BRITANICA (BP).

Además de las normas técnicas del presente Anexo, pueden incluir las diferentes normas a la cual se acoge el producto ofertado siempre y cuando esta norma cumpla con los requisitos establecidos para el bien, siendo estas competentes, semejantes o superiores a lo establecido, es decir normas que puedan acreditar la calidad del producto.







ANEXO J FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESSALUD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº

NOMBRE O R	AZÓN SOCIAL DEL POSTOR		Nº ITEM
			1
NOMBRE DEL	GENÉRICO O		
COMPONENTE	COMERCIAL		
CONCENTRACIÓN			NO APLICA
FORMA FARMACEUTICA			NO APLICA
FORMA DE PRESENTAC	CIÓN		Hove Elon
MARCA			
LABORATORIO FABRIC	ANTE		
DUEÑO DE LA MARCA (
PAIS DE ORIGEN DEL P			
CODIGO SAP SEGUN ES			
N° REGISTRO SANITAR			
	ARECE EL PRODUCTO EN EL		
REGISTRO SANITARIO			
NORMA TÉCNICA (*)		Farmacopea N°	Farmacopea N°
		ó Norma Técnica Propia	ó Norma Técnica Propia
		Indicar página del expediente en do Análisis con la Farmacopea indicad	onde se encuentra el Protocolo de
MÉTODO DE ESTERILIZ	ACIÓN	Analisis con la Famiacopea indicac	14,
Si la vigencia es indefini	da señalar el método de	i	
esterilización y sustenta	r en hoja aparte		
DESCRIPCION DEL EME	BALAJE		
VIGENCIA DEL MEDICA	MENTO/ MATERIAL MÉDICO		
	TÉCNICAS DE ESSALÜD	LIMITES DE ACEPTACIÓN O NIVELES Y CRITERIOS DE ACEPTABILIDAD	NORMAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES Y/O PROPIAS, DE COMPROBACION PARA CONTROL DE CALIDAD
EMPAQUE			
MATERIAL			
CARACTERÍSTICAS			
	2		

Los postores son responsables de la congruencia entre las "Técnicas analíticas propias del fabricante" y/o "Normas Nacionales" y/o "Normas Internacionales", que declaren en su Ficha Técnica con respecto a la Especificación Técnica del producto ofertado que pretenden acreditar.

CONSIGNAR CIUDAD Y	FECHA]
--------------------	----------------

Firma sello del Responsable Técnico Firma y sello del Responsable Legal

W.



ANEXO J-1 MODELO DE LLENADO DE LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESSALUD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº

NOMBRE O RA	AZÓN SOCIAL DEL POSTOR		Nº ITEM
			1
NOMBRE DEL	GENÉRICO O	<u> </u>	1
COMPONENTE	COMERCIAL		
CONCENTRACIÓN			NO APLICA
FORMA FARMACÉUTICA			NO APLICA
FORMA DE PRESENTAC	IÓN		
MARCA			
LABORATORIO FABRICA	ANTE		
DUENO DE LA MARCA C	PRODUCTO		
PAIS DE ORIGEN DEL PI			
CODIGO SAP SEGÚN ES	SALUD		
N° REGISTRO SANITARI	0		
NOMBRE CON QUE APA	RECE EL PRODUCTO EN EL		
REGISTRO SANITARIO			
NORMA TÉCNICA (*)		Farmacopea N°	Farmacopea N°
		ó Norma Técnica Propia	ó Norma Técnica Propia
		Indicar página del expediente en dor Análisis con la Farmacopea indicad	nde se encuentra el Protocolo de
MÉTODO DE ESTERILIZA	ACIÓN	Andreas Con la Familia Copea Marcao	1
Si la vigencia es indefini			
esterilización y sustenta			
DESCRIPCION DEL EMB	ALAJE	-	
VIGENCIA DEL MEDICA	MENTO/ MATERIAL MÉDICO	06 meses en las condiciones estable	ecidas de las Bases
	TÉCNICAS DE ESSALUD	LIMITES DE ACEPTACIÓN O NIVELES Y CRITERIOS DE ACEPTABILIDAD	NORMAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES Y/O PROPIAS, DE COMPROBACION PARA CONTROL DE CALIDAD
EMPAQUE			
Individual		Todas las unidades deben cumplir	Norma propia A
Resistente a la manipula almacenaje		Todas las unidades deben cumplir	Norma propia B
Exento de rebabas y/o a	ristas cortantes	Todas las unidades deben cumplir	Norma propia E
MATERIAL		<u> </u>	
PVC de uso clínico hosp	italario	Según USP vigente	USP vigente
Libre de rebabas y/o aris	stas cortantes	Todas las unidades deben cumplir	Norma propia G
CARACTERÍSTICAS			<u> </u>
Con rosca adaptable a c oxígeno, con salida cóni concéntricos	uenta litros o válvulas de ca truncada con bordes	Todas las unidades deben cumplir	Norma propia H

ONAL DI SALUO RENEZ

ONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma sello del Responsable Técnico Firma y sello del Responsable Legal

6B

ANEXO K DECLARACION JURADA DE PRESENTACION DEL EQUIPO EN CESION EN USO

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Presente. -

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAJ



Firma y sello del representante legal Nombre / Razón social del postor



ANEXO L FICHA TÉCNICA DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

- FICHA TÉCNICA CON CÓDIGO IETSI MM 409: OBTURADOR DE PLÁSTICO PARA PROLONGADOR-IETSI MM - 409.
- FICHA TÉCNICA CON CÓDIGO IETSI MM 339: LÍNEA PROLONGADORA-ETSI MM 339
- FICHA TÉCNICA CON CÓDIGO IETSI MM- 684 SET DE TUBULADURAS-IETSI MM 684
- FICHA TÉCNICA CON CÓDIGO IETSI MM- 683: LÍNEAS DE DRENAJE-IETSI MM 683 (ESTE DISPOSITIVO ES OPCIONAL DEPENDIENDO DE LA TECNOLOGIA DEL FABRICANTE. EN CASO DE NO REQUERIR LÍNEAS DE DRENAJE DEBERÁ PRESENTAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZARÁ PARA EL DRENAJE DE LIQUIDO DE DIÁLISIS PERITONEAL)



ps-



FICHA TÉCNICA DE DISPOSITIVO MÉDICO			
FECHA DE ELABORACION	30-04-2019	versión	1.1.

1. Denominación técnica:	OBTURADOR DE PLASTICO PARA PROLONGADOR
2. Unidad de medida:	ÚN
3. Código SAP:	020101394
4. Descripción general:	Dispositivo Médico necesario para el Procedimiento de Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5. Indicación de uso:

Elemento necesario para cerrar el extremo distal de la linea prolongadora al final del procedimiento de diálisis peritoneal (elimina la posibilidad de contacto de la cavidad peritoneal con el medio ambiente)

6. Componentes y Materiales del dispositivo: ESQUEMA:



Fig 1: Obturador para Línea Prolongadora (No implica diseño)

CARACTERISTICAS:

- Dispositivo para oclusión en el extremo distal de linea prolongadora
- Debe garantizar el cierre hermético
- De material plástico resistente a los desinfectantes
- Presentación aséptica y tapón con solución desinfectante

Aséptico Condición Biológica:

e la Presentación

Características:

- Que garantice las propiedades físicas, condiciones biológicas e integridad del producto durante el almacenamiento, fransporte y almacenamiento del dispositivo.
- De fácil apertura manual
- Exento de particulas extrañas, rebabas y aristas cortantes

Envase Inmediato:

De sellado hermético.

Debe proteger la integridad del dispositivo durante su transporte y almacenamiento.





Logotipo:

El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:

Consignar la frase: "EsSalud".

- Nombre de la Entidad o LOGOTIPO.
- Consignar la frase: "Prohibida su Venta"
- Nomenclatura del proceso de selección.

Embalaje:

Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.

Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.

- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento (en caso aplique), nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento.
- Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

9. Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y 138° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA y Decreto Supremo 029-2015-SA), y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo relleve.

Debe indicar la palabra o simbolos que indiquen "estéril" y de "un solo uso", señalar método de esterilización empleado y fecha de esterilización.

REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.

Los postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

- Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o la Autoridad regional de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del D.S. N° 014-2011-SA y su primera disposición Complementaria Transitoria.
- Certificación de Buenas Practicas, en el marco del Art. 110 del D.S. Nº 014-2011-SA y su Tercera Disposición Complementaria Final, según corresponda.











4.1. Para los dispositivos médicos nacionales: Fabricantes;

 Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de manufactura (BPM) vigentes.

Drogueria:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de manufactura (BPM) vigentes.
- Contar con la Certificación de Buenas Practicas de Almaceriamiento (BPA) vigente a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional (ARM) (este último, en caso de la aplicación del Art. 111 del Decreto Supremo N° 014-2011-SA).

4.2. Para dispositivos médicos importados:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA.

Se considera válido el Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.

En el caso que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) no haya establecido el cronograma de presentación de las solicitudes de Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), el postor debe presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen,

En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico, que tenga impedimento para su internamiento en el país, solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el Art. 24 del Decreto Supremo Nº 016-2011-SA.

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional (ARM) (este último, en caso de la aplicación del Art. 111 del decreto supremo N° 014-2011-SA).







M

A CO

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

La documentación detallada en el rubro REQUISITOS, deberá presentarse en idioma español; en caso se presente en idioma diferente al español, ésta deberá estar acompañada de traducción simple correspondiente.

CONTROL DE CALIDAD

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país.

PRUEBAS Y	REQUERIMIENTOS DE MUEST	RAS, PARA AN	ALISIS DE CONTROL DE C	ALIDAD
	Dispositivo Médico		Pruebas	Cantidad de Muestra para prueba *
Si Si	No aplica		No aplica	. No antica
NORMAS TÉ	CNICAS INTERNACIONALES A	PLICABLES AL	DISPOSITIVO MÉDICO (Es-	walk-at-
Normas	Técnicas Internacionales	, -,-,,-,,-,,,,		
ISO 13408-1 Procesado Aséptico de productos para la salud		Aplicabilidad		
			Describe requisitos y recon relativas al tema global del	nendaciones
ISO 13485	Dispositivos médicos, sistemas d Calidad - Requisitos para fines n	le gestión de la egulatorios	Producción de calidad Médicos.	de los Dispositivos

*Incluye la cantidad de unidades para la contra muestra.









FICHA 7	TÉCNICA DE DI	SPOSITIVO MÉDIC	CO
FECHA DE EMISIÓN	12,2015	VERSIÓN	01.

1. Denominación técnica:	LINEA PROLONGADORA		
2. Unidad de medida:	UN		
3. Código SAP;	020101498		
4. Descripción general:	Dispositivo Médico necesario para el Procedimiento de Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua		

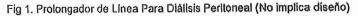
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5. Indicación de uso:

Elemento necesario para la realización del procedimiento de diálisis peritoneal ambulatoria continua

Componentes y Materiales del dispositivo: ESQUEMA;





ARACTERÍSTICAS:

o Pollmero de Grado Médico

- Compatible por el extremo proximal con el adaptador de catéter y por el extremo distal con el sistema de diálisis peritoneal de doble bolsa (cada uno de estos contactos debe ofrecer hermetismo absoluto)
- Su estructura debe permitir una manipulación segura en el momento de la conexión.
- Debe garantizar un tiempo minimo de vida útil de 6 meses en uso.
 Debe incluir un dispositivo de seguridad

ndición Biológica: téril, Atóxico y Apírógeno

De la Presentación

Características:

o Individual, que permita visualizar el producto

- Que garantice las propiedades físicas, condiciones biológicas e integridad del producto durante el almacenamiento, transporte y almacenamiento del dispositivo.
- De fácil apertura manual
- o Exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes

Envase Inmediato:

De sellado hermético perimétricamente.

Envase Mediato:

Debe proteger la integridad del dispositivo durante su transporte y almacenamiento.

put-



Logotipo:

- El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logolipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:
 - Consignar la frase: "EsSalud".
 - Nombre de la Entidad o LOGOTIPO.
 - Consignar la frase: "Prohibida su Venta"
 - Nomenclatura del proceso de selección.

Embalaje:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento (en caso aplique), nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento.
- Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

9. Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y 138° del Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y Decreto Supremo 029-2015-SA), y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.

Debe indicar la palabra o simbolos que indiquen "estéril" y de "un solo uso", señalar método de esterilización empleado y fecha de esterilización.

REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arregio a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a prolocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.

os postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o la Autoridad regional de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del D.S. Nº 014-2011-SA y su primera disposición Complementaria Transitoria.

Certificación de Buenas Practicas, en el marco del Art. 110 del D.S. Nº 014-2011-SA y su Tercera Disposición Complementaria Final, según corresponda.







4.1. Para los dispositivos médicos nacionales: Fabricantes:

 Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de manufactura (BPM) vigentes.

Droguerla:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de manufactura (BPM) vigente del fábricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de manufactura (BPM) vigentes.
- Contar con la Certificación de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional (ARM) (este último, en caso de la aplicación del Art. 111 del Decreto Supremo Nº 014-2011-SA).

4.2. Para dispositivos médicos importados:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA.

Se considera válido el Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.

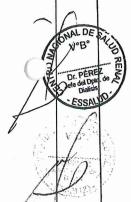
En el caso que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanilarios (ANM) no haya establecido el cronograma de presentación de las solicitudes de Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), el postor debe presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen.

En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico, que tenga impedimento para su internamiento en el país, solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el Art. 24 del Decreto Supremo Nº 016-2011-SA.

 Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional (ARM) (este último, en caso de la aplicación del Art. 111 del decreto supremo N° 014-2011-SA).









Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

La documentación detallada en el rubro REQUISITOS, deberá presentarse en idioma español; en caso se presente en idioma diferente al español, ésta deberá estar acompañada de traducción simple correspondiente.

CONTROL DE CALIDAD

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país.

TRUEBAS Y REQUERIMIENTOS DE MILES	TOAC DADA ALLA DICE THE THE
THE SECTION OF MICES	TRAS, PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD
	TO THE BE GALIDAD
1-14	1 6-

Dispositivo Médico	Pruebas	Cantidad de Muestra para prueba *
No aplica	No aplica	No aplica
RMAS TÉCNICAS INTERNACIONALES ADI	ICARL FO AL DISTRIBUTION	

Norman Titule INTERNACIONALES APLICABLES	AL DISPOSITIVO MEDICO (Facultation)
a) Notifias Tecnicas Internacionales	
ISO 10993-5 Evalucción Biolánica de U	Aplicabilidad

valuación Biológica de dispositivos médicos. Describe el procedimiento para detectar la Parte 5: Prueba "in vitro" para citotoxicidad. citotoxicidad in vitro de dispositivos médicos SO 10993-11 Evaluación biológica de productos sanitarios. Describe el procedimiento para detectar la Parte 11: Ensayos de toxicidad sistémica. toxicidad de dispositivos médicos ISO 11135-1 Esterilización de productos para el cuidado de la

Si la esterilización del dispositivo médico es salud. Óxido de etileno. con óxido de etileno. ISO 13485 Dispositivos médicos, sistemas de gestión de la Producción de calidad de los Dispositivos Calidad - Requisitos para fines regulatorios

Médicos.

Incluye la cantidad de unidades para la contra muestra.



FICHA TÉC	NICA DE DISPOS	SITIVO MÉDICO	
FECHA DE EMISION	11.03.2019	VERSIÓN	01.

1. Denominación técnica:	SET DE TUBULADURA PARA CICLADORA DE DIÁLISIS PERITONEAL
2. Unidad de medida:	UN .
3. Grupo o Familia:	Nefrología
4. Código SAP:	20102381 Set De Tubuladura Para Cloladora de Diálisis Peritoneal
5. Descripción General:	Dispositivo medico conformado por un conjunto de líneas que permite el control del pasaje de líquido de las bolsas de infusión a la cavidad peritoneal.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 6. Indicación de uso:
 - o Para realizar el procedimiento de diálisis peritoneal automatizada.
- 7. Componentes y Materiales del dispositivo:

ESQUEMA:

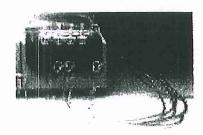


Fig. 1.: Set de Tubuladura para Cicladora de Diálisis Peritoneal (no incluye diseño)

MATERIAL

o Pollmero de grado medico

CARACTERÍSTICA

- o Tubuladuras flexibles para una correcta conexión.
- o Con protector en cada extremo distal y proximal.
- o Que incluya dispositivo de conexión de bolsa en caso no sea del tipo luer lock o similar.

8. Condición Biológica:

- o Estéril, Atóxico, Apirógeno
- 9. Dimensiones:
 - o Estándar





Página 1 de 6





10.De la Presentación:

Características:

- Envase individual
- Que garantice la esterilidad e integridad del producto durante el almacenamiento, transporte y almacenamiento del dispositivo.
- Exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes.

Envase Inmediato:

- De sellado hermético
- De fácil apertura.

Logotipo:

- El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color
 - i. Consignar la frase: "EsSalud".
 - ii. Nombre de la Entidad o LOGOTIPO.
 - Consignar la frase: "Prohibida su Venta" iii.
 - Nomenclatura del proceso de selección,

Embalaie:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento (en caso aplique), nombre del proveedor, especificaciones para la conservación
- Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

11. Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y 138° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo 029-2015-SA y el Decreto Supremo Nº 016-2017-SA., y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote y fecha de expíración, éstos también podrán ser impresos en allo y

Debe indicar la palabra o símbolos que indiquen "estéril" y de "un solo uso", señalar método de esterilización empleado y fecha de esterilización.

UISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:





Página 2 de 6

 Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

2. El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.

Los postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

- 3. Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o las Direcciones de Salud como Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas o las Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nivel regional como Autoridades Regionales de Salud (ARS), a través de las Direcciones Regionales de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM) de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y en el artículo 17° y su Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.
- 4. Certificación de Buenas Prácticas de acuerdo a lo contemplado en el artículo 110° y Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2012-SA, según corresponda:
 - 4.1. Para los dispositivos médicos nacionales:

Fabricantes:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.

Droquería:

 Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas





Página 3 de 6





Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.

Contar con la Cerlificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la.Ley N° 29459 – Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 111° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

4.2. Para dispositivos médicos importados:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Reglamento para el Registro, Control y Vígilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2017-SA.
- Se considera válido el Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria.
 También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.
- En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico que tenga impedimento para su internamiento en el país solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el artículo 24º del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria Supremo Nº 016-2011-SA.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22º de la Ley Nº 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y en el artículo 111º del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas





Página 4 de 6







de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

La documentación detallada en el rubro REQUISITOS, deberá presentarse en idioma español; en caso se presente en idioma diferente al español, ésta deberá estar acompañada de traducción simple correspondiente.

CONTROL DE CALIDAD

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país.

PRUEBAS Y REQUERIMIENTOS DE MUESTRAS, PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD

Dispositivo Médico	Pruebas Cantidad de Mues		tra para prueba *	
	Características Norma do Referencia Físicas Nivel do Inspección Muestreo Sir		n; Gonoral I	
	Aspecto visual	Tamaño de Loto	Cantidad de	
	Rotulado		muostra	
	Ensayos de Seguridad	2 a 8	2	
		9 a 15	2	
SET DE TUBULADURA PARA CICLADORA DE DIÁLISIS PERITONEAL	The second secon	16 a 25	3	
	Prueba de esterilidad	26 a 50	- <u>b</u>	
	Prueba de pirógenos	51 a 90 91 a 150	5 8	
		151 a 280	13	
	1	281 a 500	20	
		501 a 1 200	32	
		1 201 a 3 200	50	
		3 201 a 10 000	80	
		10 001 a 35 000	125	
	1	35 001 a 150 000	200	
	1	150 001 a 500 000	316	
	1	500 001 a más	500	

NORMAS TÉCNICAS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES AL DISPOSITIVO MÉDICO (Facultativa)

Normas Técnicas Internacionales		Aplicabilidad	
2859-1	Procedimientos de muestreo para inspección por atributos.	Especifica un sistema de muestreo de aceptación para la inspección por atributos.	
4SO 13485	Dispositivos médicos, sistemas de gestión de la Calidad - Requisitos para fines regulatorios.	Especifica los requisitos de un sistema de gestión de calidad, cuando se necesita demostrar la capacidad de proporcionar dispositivos médicos que cumplan en forma consistente con los requisitos del cliente y los reglamentarios. Aplicable a la producción de dispositivos médicos.	
ISO 14971	Dispositivos médicos. Aplicación de la gestión de riesgos a los dispositivos médicos.	Especifica el proceso para identificar los peligros asociados con los dispositivos médicos, para estimar y evaluar los riesgos	

Página 5 de 6









		asociados, para controlar estos riesgos y para
		monitorear la efectividad de los controles.
ISO 10993-1	Evaluación biológica de dispositivos	Describe les principles
	médicos. Parte 1; Evaluación y pruebas	Describe los principios generales que
	dentro de un proceso de gestión de	representan la evaluación biológica de
	riesgo.	dispositivos médicos, la categorización de
	· ·	dispositivos basados en la naturaleza y
		duración de su contacto con el cuerpo y
		selección de pruebas apropiadas.
ISO 10993-5	Evaluación biológica de dispositivos	Describe el procedimiento para detectar la
	médicos. Parte 5: Prueba "in vitro" para	citotoxicidad in vitro de dispositivos médicos.
	citotoxicidad.	medicos,
ISO 10993-10	Ettelweiter Link	
100 10000-10	Evaluación biológica de productos	Describe el procedimiento para detectar la
	sanitarios. Parte 10: Ensayos de irritación	hipoalergenicidad de dispositivos médicos.
	y sensibilización cutánea.	1 24
ISO 10993-11	Evaluación biológica de productos	D. H.
	sanitarios. Parte 11: Ensayos de toxicidad	Describe el procedimiento para detectar la
	sistémica.	toxicidad de dispositivos médicos.
USP Capítulo	Pruebas de esterilidad.	La prueba de esterilidad se aplica a artículos
<71>		que se requiere sean estériles.
ISO 11137-1	F-4	
190 11137-1	Esterilización de productos para	Específica los requisitos para el desarrollo
	asistencia sanitaria, Radiación, Parte 1:	validación y el control de rutina de un proceso
	Requisitos para el desarrollo, la validación	de esterilización por radiación para productos
	y el control de rutina de un proceso de	sanitarios.
	esterilización para productos sanitarios.	
ISO 10993-7	Evaluación biológica de dispositivos	F. '6
	médicos. Parte 7: Residuos de	Especifica los límites permitidos para óxido de
	esterilización con óxido de Etileno	etileno residual y la clorhidrica de etileno en
	on oxido de Etherio	los dispositivos médicos individuales
ISO 11135	Esterilización de dispositivos médicos.	esterilizados por Óxido de Etileno
	Óxido de etileno. Requisitos para el	Especifica los requisitos para el desarrollo,
	desarrollo, la validación y el control de	validación y el control de rutina de un proceso
	rutina de un proceso de esterilización	de esterilización por óxido de etileno para
	para dispositivos médicos.	dispositivos médicos.
	*Incluye la cantidad de unidades p	Pora la carda
		para la cuntra muestra,







M

*f.*0.

FICHA TÉC	NICA DE DISPOS	SITIVO MÉDICO	
FECHA DE EMISION	11.03.2019	VERSIÓN	01.

1. Denominación técnica:	LÍNEA DE DRENAJE PARA CICLADORA DE DIÁLISIS PERITONEAL
2. Unidad de medida:	UN
3. Grupo o Familia:	Nefrología
4. Código SAP:	20102352 Linea de Drenaje para Ciciadora de Diálisis Peritoneal
5. Descripción General:	Dispositivo medico conformado por una línea de extensión para el dranaje de la solución evacuada.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 6. Indicación de uso:
 - o Para realizar el procedimiento de diálisis peritoneal automatizada.
- 7. Componentes y Materiales del Dispositivo:

ESQUEMA:



Fig. 1,: Línea de drenaje para cicladora de diálisis peritoneal (no incluye diseño)

MATERIAL

o Polímero de grado médico

CARACTERÍSTICA

- Tubuladura flexible.
- o Con protector en extremo proximal
- 8. Condición Biológica:
 - o Estéril, Atóxico, Apirógeno
- 9. Dimensiones:
 - Estándar





Página 1 de 6





10.De la Presentación:

Caracteristicas:

- o Envase individual
- Que garantice la esterilidad e integridad del producto durante el almacenamiento, transporte y almacenamiento del dispositivo.
- o Exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes.

Envase Inmediato:

- De sellado hermético
- De fácil apertura.

Logotipo:

- El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:
 - Consignar la frase: "EsSalud".
 - ii. Nombre de la Entidad o LOGOTIPO.
 - iii. Consignar la frase: "Prohibida su Venta"
 - iv. Nomenclatura del proceso de selección.

Embalaje:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento (en caso aplique), nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento.
- Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

11. Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y 138° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo 029-2015-SA y el Decreto Supremo Nº 016-2017-SA., y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.

Debe indicar la palabra o símbolos que indiquen "estéril" y de "un solo uso", señalar método de esterilización empleado y fecha de esterilización.

REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:





Página 2 de 6





1. Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

2. El certificado de análisis es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.

Los postores deben contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

- 3. Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o las Direcciones de Salud como Organos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas o las Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nível regional como Autoridades Regionales de Salud (ARS), a través de las Direcciones Regionales de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nível regional (ARM) de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y en el artículo 17° y su Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.
- 4. Certificación de Buenas Prácticas de acuerdo a lo contemplado en el artículo 110° y Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2012-SA, según corresponda:
 - 4.1. Para los dispositivos médicos nacionales:

Fabricantes:

 Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.

Droguería:

 Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En el caso que la fabricación del dispositivo médico ofertado sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, el postor debe contar con las certificaciones de Buenas





Página 3 de 6





Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables a cada uno de los laboratorios que participan en la producción.

Contar con la Cerlificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 29459 – Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y en el artículo 111° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

4.2. Para dispositivos médicos importados:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancía con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2017-SA.
- Se considera válido el Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.
- En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico que tenga impedimento para su Internamiento en el país solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el artículo 24º del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y en el artículo 111° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

Fara el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitldo por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas





Página 4 de 6





de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

La documentación detallada en el rubro REQUISITOS, deberá presentarse en idioma español; en caso se presente en idioma diferente al español, ésta deberá estar acompañada de traducción simple correspondiente.

CONTROL DE CALIDAD

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad del país.

PRUEBAS Y REQUERIMIENTOS DE MUESTRAS, PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD

Dispositivo Médico	Pruebas	Cantidad de Muestra	para prueba "	
	Caracteristicas Físicas	Norma de Referencia: ISO 2859-1 Nivel de Inspección: General I Muestros Simple		
	Aspecto visual Rotulado	Tamaño de Lote	Cantidad do muostra	
	Ensayos de	2 a 8	2	
	Seguridad	9 a 15	2	
		16 a 25	3	
LÍNEA DE DRENAJE PARA	Prueba de esterilidad	26 a 50	5	
CICLADORA DE DIÁLISIS PERITONEAL	Prueba de pirógenos	51 a 90	5	
		91 a 150	8	
		151 a 280	13	
		281 a 500	20	
		501 a 1 200	32	
		1 201 a 3 200	50	
		3 201 a 10 000	80	
		10 001 a 35 000	125	
		35 001 a 150 000	200	
		150 001 a 500 000	315	
	1	500 001 a más	500	

NORMAS TÉCNICAS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES AL DISPOSITIVO MÉDICO (Facultativa)

	Normas Técnicas Internacionales	Aplicabilidad
ISO 2859-1	Procedimientos de muestreo para inspección por atributos.	Especifica un sistema de muestreo de aceptación para la inspección por atributos.
SO 13485	Dispositivos médicos, sistemas de gestión de la Calidad - Requisitos para fines regulatorios.	Especifica los requisitos de un sistema de gestión de calidad, cuando se necesita demostrar la capacidad de proporcionar dispositivos médicos que cumplan en forma consistente con los requisitos del cliente y los reglamentarios. Aplicable a la producción de dispositivos médicos.
ISO 14971	Dispositivos médicos. Aplicación de la gestión de riesgos a los dispositivos médicos.	Específica el proceso para identificar los peligros asociados con los dispositivos médicos, para estimar y evaluar los riesgos asociados, para

Página 5 de 6

estimar y evaluar los riesgos asociados, para









		controlar estos riesgos y para monitorear la efectividad de los controles.
ISO 10993-1	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y pruebas dentro de un proceso de gestión de riesgo.	representan la materiales que
ISO 10993-5	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 5: Prueba "in vitro" para citotoxicidad.	Describe el procedimiento para detectar la citotoxicidad in vitro de dispositivos médicos.
ISO 10993-10	Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 10: Ensayos de irritación y sensibilización cutánea.	Describe el procedimiento para detectar la hipoalergenícidad de dispositivos médicos.
ISO 10993-11	Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 11: Ensayos de toxicidad sistémica.	Describe el procedimiento para detectar la toxicidad de dispositivos médicos.
USP Capitulo <71>	Pruebas de esterilidad:	La prueba de esterilidad se aplica a artículos que se requiere sean estériles.
ISO 11137-1	Esterilización de productos para asistencia sanitaria. Radiación. Parte 1: Requisitos para el desarrollo, la validación y el control de rutina de un proceso de esterilización para productos sanitarios.	Especifica los requisitos para el desarrollo validación y el control de rutina de un proceso de esterilización por radiación para productos sanitarios.
ISO 10993-7	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 7: Residuos de esterilización con óxido de Etileno	Especifica los límites permitidos para óxido de etileno residual y la clorhídrica de etileno en los dispositivos médicos individuales
SO 11135	Esterilización de dispositivos médicos. Óxido de etileno. Requisitos para el desarrollo, la validación y el control de rutina de un proceso de esterilización para dispositivos médicos.	esterilizados por Óxido de Etileno Específica los requisitos para el desarrollo, validación y el control de rutina de un proceso de esterilización por óxido de etileno para dispositivos médicos.
E SA	*Incluyé la cantidad de unidades p	ara la contra muestra.











Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Registro de Establecimiento Farmacéutico o Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se estableces determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes el el mercado.

Acreditación:

Constancia de Registro de Establecimiento o Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por Autoridad de salud (DIGEMID), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del DS 014-2011-SA y su Primera disposición complementaria transitoria, debiendo adjuntar las resoluciones de los cambios y/o modificaciones realizados en el Establecimiento Farmacéutico según corresponda.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar la obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 4,661,383.13,(Cuatro Millones seiscientos sesenta y un mil trecientos ochenta y tres con 13/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Insumos de Diálisis Peritoneal Manual y Automatizada.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago^s, correspondientes a un máximo

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado" (...)







Sabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

f &

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

SEGURO SOCIAL DE SALUD RENAL LICITACION PUBLICA № 01-2022-ESSALUD/CNSR

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

WS.

06.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas
	Acreditación:	puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente
	Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.	fórmula: Pi = Om x PMP Oi
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.



5

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de "ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON EQUIPOS EN CESIÓN EN USO PARA DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA DPA) SOLUCIONES CON CALCIO 3.5 mEq/L PARA EL CENTRO NACIONAL DE SALUD RENAL", que celebra de una parte CENTRO NACIONAL DE SALUD RENAL - ESSALUD, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.......], con domicilio legal en [.......], representada por [.......], identificado con DNI N° [......], y de otra parte [......], con RUC N° [......], con domicilio legal en [......], inscrita en la Ficha N° [......] Asiento N° [.....] Asiento N° [......], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [......], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2022-ESSALUD/CNSR** para la contratación de ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON EQUIPOS EN CESIÓN EN USO PARA DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA DPA) SOLUCIONES CON CALCIO 3.5 mEq/L PARA EL CENTRO NACIONAL DE SALUD RENAL, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO9

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.





En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad

200

será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez

MS



por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 10

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.





De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [......]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"





ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA № 01-2022-ESSALUD/CNSR. Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los/documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Im	og	rta	nte

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2022-ESSALUD/CNSR. Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				





Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ Ibídem.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

B

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2022-ESSALUD/CNSR.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

W



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2022-ESSALUD/CNSR. Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

for

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2022-ESSALUD/CNSR.
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2022-ESSALUD/CNSR.
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA** Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]18

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%19

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]





¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

SEGURO SOCIAL DE SALUD RENAL LICITACION PUBLICA Nº 01-2022-ESSALUD/CNSR

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



PRECIO DE LA OFERTA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA № 01-2022-ESSALUD/CNSR. Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMPLETA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO COMPONENTE S/.	PRECIO TOTAL COMPONENTE S/.
011050090	Solución para Diálisis Peritoneal 1.5 % x 5 L (con accesorios indispensables para su administración),con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)			
011050091	Solución para Diálisis Peritoneal 2.3 - 2.5% x5L (con accesorios indispensables para su administración),con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)			
011050072	Solución para Diálisis Peritoneal 1.5 % x 2 L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)			
011050073	Solución para Diálisis Peritoneal 1.5% x 2.5L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)			
011050074	Solución para Diálisis Peritoneal 2.3 - 2.5% x 2L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)			
011050075	Solución para Diálisis Peritoneal 2.3-2.5% x2.5L (c/sistema desconexión), Calcio 3.5 mEg/L (1.75 mmol/L)			
011050076	Solución para Diálisis Peritoneal 4.25% x 2 L (c/sistema desconexión), con Calcio 3.5 mEq/L (1.75 mmol/L)			/
020101394				le l
020101498	Línea Prolongadora			
020102381	Set de Tubuladura para Cicladora de Diálisis Peritoneal			
020102352	Línea de Drenaje para Cicladora de Diálisis Peritoneal (*)			
	MONTO TOTAL OFERTAD	O S/.		

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2022-ESSALUD/CNSR.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.21

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta"

²¹ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

SEGURO SOCIAL DE SALUD LICITACION PUBLICA Nº 01-2022-ESSALUD/CNSR

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Senores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2022-ESSALUD/CNSR. Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

°Z	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	SIL COMPROBANTE DE CP 22 SER EL CASO23 EXPERIENCIA NO CONFORMIDAD DE PROVENIENTE ²⁴ DE: NOVENIENTE ²⁴ DE:	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA ²⁶	MONTO FACTUR/ ACUMUL/ 27
-										
2										
က										
4						,				

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.







Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo 23

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión. asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una linea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la reorganización societaria escindida, correspondiente a la linea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 26

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

SEGURO SOCIAL DE SALUD LICITACIÓN PUBLICA № 01-2022-ESSALUD/CNSR

å	CLIENTE	OBJETO DEL	N° CONTRATO / O/C / CONTRATO O CONFORMIDAD DE PROVENIENTE ²⁴ DE:	FECHA DEL CONTRATO O	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO
			PAGO	5	SER EL CASO23				VENTA	27
2										
9										
7										
8		-								
6										
10										
20										
		TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2022-ESSALUD/CNSR.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

W.S.

